

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII. — N° 4325	MIERCOLES, 3 DE DICIEMBRE DE 1952	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 22 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 321.581
APARECE LOS DIAS HABLES			

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. NICOLAS VICO GIMENA  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y por suscripción, se cobrará:

(Tarifa adicional Dtos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de septiembre de 1951).

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes..	\$ 0.30
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año .....	\$ 0.75
Número atrasado de más de un año .....	\$ 1.50

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual .....	\$ 3.45
" trimestral .....	" 9.75
" semestral .....	" 19.05
" anual .....	" 37.50

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO NOVENTA CENTAVOS m|n. (\$ 1.90).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de ¼ pág. ....	\$ 10.50
2° De más de ¼ y hasta ½ pág. ....	" 18.—
3° " " " ½ y hasta 1 pág. ....	" 30.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

d) PUBLICACIONES A TÉRMINO, Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949 y Tarifa adicional (Decre- tos Nros. 8210 y 8512 del 6 y 27 de setiembre de 1951). En las publicaciones a término que tengan que inser- tarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Table with columns for text length (no mayor de 12 centímetros ó 500 palabras), duration (Hasta 10 días dente, Hasta 20 días dente, Hasta 30 días dente), and price in dollars (\$). Rows include Sucesorios o testamentarios, Posesión treintañal y deslindes, Remates de Inmuebles, etc.

Art. 1° Cada publicación por el término legal so bre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 30. — en los siguientes casos: Solicitudes de registro: de ampliación de notifiacio- nes de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.50 por cen- timetro y por columna. Art. 17° Los balances de las Municipalidades de

1ª y 2da. categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente. TARIFA ADICIONAL Decretos Nros. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951 Art. 1° Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50 % el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Table of executive decreets with columns for number (e.g., 2802, 2803, 2804), date (e.g., del 27/11/52), description (e.g., Cancela factura de señor Luis Castelan), and page number.

	PAGINAS
" " " " 2822 " " — Adjudica parcelas de terrenos de la Capital de acuerdo al parcelamiento efectuado por Dirección de Inmuebles. ....	9 al 10
" " " " 2823 " " — Aprueba una licitación abastecimiento de carne y adjudica la misma. ....	10 al 11
" " " " 2824 " " — Dispone la entrega de la Usina eléctrica de Campo Santo a la Municipalidad por el término de un año. ....	11
" " " " 2825 " " — Dispone la entrega de la Usina Eléctrica de El Galpón a la Municipalidad por el término de un año. ....	11 al 12
" " " " 2826 " " — Dispone la entrega de la Usina Eléctrica de Tartagal a la Municipalidad por el término de un año. ....	12
" " " " 2827 " " — Dispone la entrega de la Usina Eléctrica de Metán a la Municipalidad por el término de un año. ....	13
" " " " 2828 " " — Dispone la entrega de la Usina Eléctrica de J. V. González a la Municipalidad por el término de un año. ....	13 al 14
" " " " 2829 " " — Dispone la entrega de la Usina Eléctrica de San Antonio de los Cobres a la Municipalidad por el término de un año. ....	14
" " " " 2830 " " — Dispone la entrega de la Usina Eléctrica de La Viña a la Municipalidad por el término de un año. ....	14 al 15

## EDICTOS DE MINAS:

Nº 8751 — Expte. Nº 1919 A de Justo Aparicio Aranburú y otros. ....	15
---	----

## EDICTOS CITATORIOS:

Nº 8754 — reconoce s/p. Andrés y Aurelia Chacón. ....	15
Nº 8753 — Reconoce s/p. Froilán Prieto. ....	15
Nº 8752 — Reconoc. s/p. Carmen Sara Ovejero de Gómez Rincón. ....	15
Nº 8747 — Reconoce s/p. Josefía Ubierno de Cortéz. ....	15
Nº 8744 — Reconoc. s/p. Alejo Inga. ....	15
Nº 8743 — Reconoc. s/p. Marcelino Cenardo. ....	15
Nº 8731 — Reconoc. s/p. José Balbi. ....	15
Nº 8707 — Reconoc. s/p. Domingo Ferretti y Sra. ....	15
Nº 8689 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Manuel Condori. ....	15

## LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 8735 — De la Dirección General de Fabricaciones Militares. ....	15
Nº 8726 — De A. G. A. S. Provisión de aguas corrientes en Villa de Charlas y Villa Belgrano de la Capital. ....	15 al 16

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 8763 — De Josefa Aguirre de Valeriano. ....	16
Nº 8761 — De Francisco Solorza. ....	16
Nº 8755 — Luis Fiorila. ....	16
Nº 8748 — De Pedro Crisélogo ó Pedro Retambay. ....	16
Nº 8723 — De Venancio Izquierdo. ....	16
Nº 8718 — De Miguel Bouhid. ....	16
Nº 8712 — De Alfredo Justo Aguilar. ....	16
Nº 8704 — De Mauricio Flores y Delicia Marín de Flores. ....	16
Nº 8701 — Florencio Pastrana ó Guzmán de López. ....	16
Nº 8700 — De Luis Condori y Simona Córdoba de Condori. ....	16
Nº 8691 — De don Julio Burgos. ....	16
Nº 8690 — De doña Lindaura Villagrán de López. ....	16
Nº 8688 — De José María Ledesma. ....	16
Nº 8685 — De Fernando Riera. ....	16
Nº 8684 — De Cruz Guaymás ó Juan Cruz Guaymás. ....	16
Nº 8682 — De Juan Pablo Pagés. ....	16
Nº 8681 — De Kana Chinen. ....	16
Nº 8675 — De Margarita San Martín de Diez y otros. ....	16
Nº 8673 — De Epifanio Parada. ....	16
Nº 8671 — De Marcelino Zerpa. ....	17
Nº 8670 — De Salvador Agolino. ....	17
Nº 8668 — De Máximo Astorga. ....	17
Nº 8660 — De Dina o Digna Angélica Gutiérrez. ....	17
Nº 8652 — De Jorge Sanmillán. ....	17
Nº 8637 — De Domingo Guaymás y Silva Angélica Guaymás. ....	17
Nº 8634 — De Faustino Inga. ....	17
Nº 8631 — De Lola o Dolores Sandoval de Manzaní. ....	17

PAGINAS

Nº 8619 — De José Papa. ....	17
Nº 8608 — De Severo Carlos Isasmendi Ortiz. ....	17
Nº 8606 — De Julio Navor Gómez y Elena Bravo Córdoba de Gómez. ....	17
Nº 8605 — De Anselmo López. ....	17
Nº 8604 — De Fermina Laguna. ....	17
Nº 8603 — De Lucio Ignacio Ortiz. ....	17
Nº 8601 — De Javier T. Avila. ....	17
Nº 8600 — De Maricno Torrejón. ....	17

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 8758 — Deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo. ....	17
Nº 8699 — Deducida por María López de González. ....	17
Nº 8687 — Deducida por Bernardo Jorge Niño. ....	17
Nº 8664 — Deducida por Hipólito Sarapura y otros. ....	17
Nº 8626 — Deducida por Secundino Quipildor. ....	17
Nº 8621 — Deducida por Felisa Alvarez de Parada. ....	17 al 18
Nº 8602 — Deducida por Inés Clelia Apaza Vda. de Mamani. ....	18
Nº 8594 — Deducida por Ramón Romero. ....	18

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 8741 — Presentado por Martín Brito en Yatasto Dpto. de Metán. ....	18
Nº 8646 — Solicitada por la Cía. Maderera Tartagal S. R. L. ....	18

REMATES JUDICIALES

Nº 8760 — Por Mario Figueroa Echazú. ....	18
Nº 8759 — Por Martín Leguizamón. ....	18
Nº 8742 — Por Luis Alberto Dávalos. ....	18
Nº 8698 — Por José Alberto Cornejo. ....	18
Nº 8724 — Por Julio C. González Campero. ....	18
Nº 8716 — Por Jorge Raúl Decavi. ....	18
Nº 8669 — Por Martín Leguizamón. ....	19
Nº 8661 — Por Luis Alberto Dávalos. ....	18

CITACIONES A JUICIO

Nº 8730 — Juicio Juan Villa vs. Benjamín J. Povoil. ....	19
Nº 8729 — Cita a don Felipe Sueldo. ....	19

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 8762 — Juicio Mauro Torrez vs. Amanda Córdoba. ....	19
--	----

**SECCION COMERCIAL:**

QUIEBRA:

Nº 8746 — De Martín Poma. ....	19
--------------------------------	----

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 8740 — De La Comercial S. R. L. ....	19
---	----

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 8749 — De la razón social S.R.L. Electro Química de Salta. ....	19 al 20
--	----------

**SECCION AVISOS**

ASAMBLEAS:

Nº 8757 — Del Sindicato de Obreros y E. del Cemento Portland. ....	21
Nº 8756 — De la Sociedad Española de S. M. de Salta. ....	21

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

.....	21
-------	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

.....	21
-------	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

.....	21
-------	----

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

.....	21
-------	----

## SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER  
EJECUTIVO

## DECRETO N° 2802—E.

Salta, noviembre 27 de 1952.

Orden de Pago N° 541.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 5293|S|952.

Visto este expediente en el que corren agregadas para su liquidación y pago facturas que por la suma de \$ 930.—, presenta el señor Luis Castellani por provisión y colocación de 36 vidrios dobles y 30 vidrios ingleses blancos para dos mamparas instaladas en Secretaría y Jefatura del Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General:

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del señor LUIS CASTELLANI, la suma de \$ 930.— (NOVECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL, en cancelación de las facturas que por el concepto arriba expresado corren agregadas al expediente del rubro, con imputación al ANEXO D—INCISO I— OTROS GASTOS— ITEMS 14—PRINCIPAL b) 1 —PARCIAL 31 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO N° 2803—E.

Salta, noviembre 27 de 1952.

Orden de Pago N° 542.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 6257|F|952 y 2466|A|951.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación y pago Certificado Unico de la obra "Ampliación Estación Sanitaria de EL CARRIL— Departamento de Chicoana", confeccionado a favor de la firma Laguna Hermanos por la suma de \$ 2.770.—;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 10 del expediente N° 6257|F|52.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el Certificado Unico de la obra "Ampliación Estación Sanitaria de El Carril — Departamento de Chicoana", emitido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a favor de la firma Laguna Hermanos por la suma de \$ 2.770.—.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería

General a favor de la firma LAGUNA HERMANOS, la suma de \$ 2.770.— (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL), en cancelación del Certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO I— INCISO V— PRINCIPAL 2— ITEM 1— PARCIAL a)—PARTIDA 1 "Construcciones, refecciones y moblajes en edificios fiscales" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO N° 2804—E.

Salta, noviembre 27 de 1952.

Orden de Pago N° 543.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 5332|A|952.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo solicita se liquide a su favor la suma de \$ 5.000.—, a fin de atender con dicho importe los gastos que demanden la terminación de los trabajos de refección de la "Escuela Mariano Cabezón" de esta ciudad, los que ascienden a la suma de \$ 5.000.—;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 5.000 (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda los gastos precedentemente citados, con imputación al ANEXO I— INCISO V— ITEM I— PRINCIPAL 2— PARCIAL a)—PARTIDA 1 "Construcciones, refecciones y moblaje en edificio fiscales" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO N° 2805—E.

Salta, noviembre 27 de 1952.

Orden de Pago N° 544.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 5930|M|952.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación y pago Certificado Adicional N° 2 (Parcial) de la obra "Escuela Primaria Dr. Arturo Dávalos—San Carlos", emitido

a favor del Contratista Vicente Moncho Parra e Ing. Vicente Moncho, por la suma de \$ 56.596.12;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el Certificado Adicional N° 2 (Parcial) de la obra "Escuela Primaria Dr. Arturo Dávalos de San Carlos", emitido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a favor del Contratista Vicente Moncho Parra e Ing. Vicente Moncho por la suma total de \$ 56.596.12.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 56.596.12 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 12|100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda la cancelación del Certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior con imputación al Anexo I— INCISO I— PRINCIPAL 1— PARCIAL a)—PARTIDA 5— "Escuela Primaria San Carlos" de la Ley de Presupuesto vigente

Art. 3° — En oportunidad de efectuar el pago de referencia, Tesorería General de la Provincia deberá retener la suma de \$ 5.659.61 (Cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con 61|100 m/n. en concepto del 10% de garantía de obra e ingresarla con crédito a la cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".—

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO N° 2806—E

Salta, noviembre 27 de 1952.

Orden de pago N° 545 del

Ministerio de Economía

Expediente N° 6480|A|952

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado N° 2— Parcial de la obra "Avenida Eva Perón" de esta Ciudad, confeccionado a favor de la Empresa Carlos B. Peuser, por un importe total de \$ 84.441.93;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el Certificado N° 2— Parcial de la obra "Avenida Eva Perón" de esta Ciudad, emitido por Administración de Vialidad de Salta a favor de la Empresa Carlos B. Peuser, por un importe total de

\$ 84.441.93.—

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 84.441.93 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 93/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a abonar el Certificado N° 2— Parcial cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO I— INCISO II— PRINCIPAL 1— ITEM 1— PARCIAL a) PARTIDA 3— "Capital— Avenida Eva Perón" de la Ley de Presupuesto vigente

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 2807—E**

Salta, noviembre 27 de 1952.

Orden de Pago N° 546 del

Ministerio de Economía

Expediente N° 6107/M/1952

VISTO este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación y pago Certificado N° 6— Parcial de la obra "Escuela Primaria Dr. Arturo Dávalos" San Carlos, confeccionada a favor de los Contratistas Vicente Moncho Parra é Ing. Vicente Moncho, por la suma total de \$ 100.496.41;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el Certificado N° 6— Parcial de la obra "Escuela Primaria Dr. Arturo Dávalos —San Carlos" emitido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a favor de los Contratistas Vicente Moncho Parra é Ing. Vicente Moncho, por la suma total de \$ 100.496.41.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITETURA Y URBANISMO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 100.496.41 m/n. (CIEN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 41/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a cancelar el Certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO I— INCISO 1— PRINCIPAL 1— PARCIAL a) PARTIDA 5— "Escuela Primaria San Carlos" de la Ley de Presupuesto en vigor

Art. 3º — En oportunidad de efectuarse el pago de referencias Tesorería General de la Provincia deberá retener \$ 10.049.64 en concepto del 10% de garantía de obra y \$ 40.369.60 por Certificado de acopio de materiales N° 1, e ingresar dichos importes con crédito a los rubros que a continuación se indican:

**CUENTA ESPECIAL "DEPOSITOS EN GARANTIA"**

10% del importe de \$ 100.496.41 correspondiente al certificado parcial N° 6 . . . . . \$ 10.049.64

**RUBRO "VALORES A REGULARIZAR"**

Pagos anticipados Pto. 7683/48  
Certificado de acopio de materiales N° 1 (Saldo) . . . . . \$ 40.369.60

Total de retenciones \$ 50.419.24

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**Decreto N° 2808—E.**

Salta, noviembre 27 de 1952.

Orden de Pago N° 547,

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 6260/M/1952.

Visto este expediente por el que se gestiona la devolución de \$ 61.80, a favor de la señora Petrona Santos Fuentes y otros, en carácter de reintegro por igual importe abonado indebidamente en concepto de contribución territorial por el inmueble Partida 172, ubicada en Quemado — Cachipampa, durante el año 1947 y 1948; atento a las actuaciones practicadas en Dirección General de Rentas y lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 61.80 m/n. (SESENTA Y UN PESOS CON 80/100 MONEDA NACIONAL) a fin de que proceda a reintegrar igual importe abonado por la señora Petrona Santos Fuentes y otros por el concepto arriba indicado, con imputación al rubro: "CALCULO DE RECURSOS 1952 — RENTAS GENERALES ORDINARIOS — RENTA ATRASADA:

Contribución territorial año 1947	
(reajuste) . . . . .	\$ 41.20
Contribución territorial año 1948 . . . . .	\$ 20.60
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>\$ 61.80</b>

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**Decreto N° 2809—E.**

Salta, Noviembre 27 de 1952.

Orden de Pago N° 548,

del Ministerio de Economía,

Expediente N° 8123/1952.

Visto este expediente en el que Dirección General de Inmuebles solicita se liquide a su favor la suma de \$ 10.000.—, a fin de atender con dicho importe los gastos de replantío, amojonamiento, etc. de los terrenos donde serán emplazadas las hosterías que el Gobierno de la Provincia ha incluido en el Plan de Obras a realizar;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda el gasto indicado precedentemente con imputación al ANEXO I— INCISO I— PRINCIPAL 2— PARCIAL c)— PARTIDA 38 "Para Deslinde y Mensura de Tierras Fiscales" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**Decreto N° 2810—E.**

Salta, noviembre 27 de 1952.

Expediente N° 4039/R/1952.

Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas, solicita transferir del Parcial 38 del Anexo D— Inciso VI— Principal a) 1— "Servicios de retribuciones oficiales", la suma de \$ 1.875.— m/n., al Parcial 4 del mismo Anexo a Inciso, Principal a) 1 "Alquileres de inmuebles" de la Ley de Presupuesto en vigor,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 6.

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Transfírase del Anexo D— Inciso VI— Principal a) 1 "Servicios de retribuciones oficiales", al Parcial 4 del mismo Anexo e Inciso, Principal a) 1 "Alquileres de Inmuebles" de la Ley de Presupuesto en vigor para la Dirección General de Rentas, la suma de \$ 1.875.— (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS) MONEDA NACIONAL, a fin de poder atender con ella el aumento de locación que a partir del 1º de marzo del corriente año, rige para el inmueble que la misma ocupa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**Decreto N° 2811—E.**

Salta, Noviembre 27 de 1952.

Expediente N° 2450/S/1952.

Visto este expediente por el que la Empresa Constructora Julio Simkin é hijos solicita devolución de los Títulos del crédito Argentino Interno

Nros. 29.100, por \$ 10.000.—, y Nros. 170.320|321|322, por \$ 1.000.—, que fueran depositados oportunamente en el Banco Provincial de Salta, como garantía de la Obra "Estación Sanitaria de Guachipas"; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 14.395 de fecha 11 de marzo del corriente año, se adjudicó a dicha Empresa la ejecución de los trabajos de referencia;

Que según informa Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, no se celebró el contrato de locación de obra respectivo, en razón a que aún no existía el terreno apropiado para la realización de la misma;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto N° 14395 de fecha 11 de marzo de 1949.

Art. 2º — Autorízase al BANCO PROVINCIAL DE SALTA, para que proceda a devolver a la Empresa Constructora Julid Simkin é hijos, los Títulos del Crédito Argentino Interno Nros. 29.100 170.320|321|322, por la suma total de \$ 11.000.— (Once mil pesos moneda nacional), que fueran depositados en dicha Institución Bancaria como garantía de la obra "Estación Sanitaria de Guachipas".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 2812—E.

Salta, Noviembre 27 de 1952

Expediente N° 1211|C|1952.

Visto los derechos Nros. 396 y 1919 de fechas 27 de junio y 30 de setiembre p.pdos., respectivamente, en los que se dispone acordar un subsidio de \$ 5.000.— m/n. a favor de la Cooperativa Popular de Embarcación y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de los decretos Nros. 396 y 1919 de fechas 27 de junio y 30 de setiembre p.pdos., respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena  
Jorge Aranda  
Walder Yáñez

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 2813—E.

Salta, Noviembre 27 de 1952.

Expediente N° 6020|O|1952.

Visto este expediente en el cual corre agregado certificado médico extendido por la Administración Provincial de Sanidad, por el que se le

conceden 30 días de licencia al empleado de la Dirección General de Rentas don Ramón Lucio Ontiveros; atento a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley 1138|49,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense 30 (treinta) días de licencia, por razones de salud, con goce de sueldo, y a partir del 16 de octubre del año en curso, al Auxiliar 6º de la Dirección General de Rentas, don RAMON LUCIO ONTIVEROS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 2814—E.

Salta, Noviembre 27 de 1952.

Expediente N° 4462|M|1951.

Visto este expediente al que corren las actuaciones por las que el señor Polivio Mazarakis, solicita se adjudique a su favor el terreno fiscal N° 5 o Transfondo de Piquirenda, ubicado en el Departamento General San Martín, para su explotación forestal, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nacional N° 13.273; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente según declaración jurada que corre a fs. 5|8 del expediente del rubro, se encuadra en las disposiciones de la Ley de la materia;

Que según dictamen de Fiscalía de Estado la concesión solicitada puede ser acordada, con exigencia a que el señor Polivio Mazarakis dé estricto cumplimiento a los requisitos enumerados a fs. 13 por Administración Provincial de Bosques.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a favor del señor POLIVIO MAZARAKIS para su explotación forestal y en un todo de acuerdo a lo que dispone el Art. 41 de la Ley Nacional N° 13.273, el terreno fiscal N° 5 o Transfondo de Piquirenda, ubicado en el Departamento General San Martín, con una superficie de 998 Has. 7.201 m2. y los siguientes límites: Norte Quebrada de Nacatimbay; Sud: con la finca "Chilcar"; Este: con la Finca "San Nicolás" y Oeste: con las Fincas "Piquirenda" y "Nacatimbay".

Art. 2º — Déjase establecido que el señor Polivio Mazarakis, deberá dar estricto cumplimiento a los siguientes requisitos para la explotación forestal de que se trata.

1º) Dar cumplimiento a todas las cláusulas establecidas por la Ley Nacional N° 13.273 y el decreto reglamentario provincial N° 12.573 del 18|4|52.

2º) Firmar la escritura o contrato — concesión.

3º) Realizar por su cuenta y riesgo el estudio forestal (Art. 38 Ley Nacional N° 13.273) por intermedio de un técnico Ingeniero Agrónomo, presentando a la Administración Provincial de Bosques el Plan de Explotación, deslinde y amojonamiento del terreno.

Las normas para realizar el referido estudio se

rán impartidas por Administración Provincial de Bosques (Suprimido por Decreto 12.377 de fecha 7|4|52).

4º) El concesionario se comprometerá a dar cumplimiento a las normas de explotación que surgirán del estudio a que se refiere el artículo anterior y a las que fijará la Administración Provincial de Bosques.

5º) Efectuar la apertura de las picadas perimetrales, las que deberán ser aprobadas por Dirección General de Inmuebles. . . . .

6º) Abonar los costos que la División Costos y Valuaciones de la Administración Provincial de Bosques, determinará de acuerdo al art. 43 de la Ley Nacional N° 13.273 para los productos a extraer.

7º) Deberá efectuar antes de la firma de la escritura o contrato concesión un depósito de garantía de \$ 10.— (Diez pesos) moneda nacional por hectárea.

8º) Dar cumplimiento a los decretos N° 6399 y 8761 del 27 de abril y 10 de octubre del año p.pdo., respectivamente.

9º) El plazo de explotación será de tres años, prorrogables a otros dos más si a juicio de la Administración Provincial de Bosques y en base a la existencia de madera, así correspondiera.

Art. 3º — La concesión que se otorga por el presente decreto, caducará de inmediato, sin más trámite, en el caso de que el Poder Ejecutivo de la Provincia disponga la venta de los lotes fiscales de su propiedad o cualquier otro régimen de otorgamiento.

Art. 4º — Déjase establecido que la Provincia, reconocerá preferencia al señor Polivio Mazarakis para la adjudicación en venta del terreno cuya explotación forestal se le adjudica por el artículo 1º del presente decreto, siempre que el Poder Ejecutivo dispusiera la enajenación del mismo.

Art. 5º — El producido de la explotación concedida por este decreto, deberá ingresar en su oportunidad con crédito al rubro: CUENTAS ESPECIALES — Explotación de Bosques Fiscales".

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 2815—E.

Salta, Noviembre 27 de 1952.

Expediente N° 6681 —B 952

Visto lo solicitado por el Banco Provincial de Salta y lo dispuesto por el Art. 3º de la Ley N° 744,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Receptor de Rentas, Expendedor de Guías, Transferencias de Cueros, Marcas y Señales, y Bosques Fiscales de la localidad de La Viña, Departamento del mismo nombre, al señor CARLOS H. SALOMONE, en reemplazo del señor José Angel Cejas que renunció.

Art. 2º — El funcionario designado por el artículo que antecede, debe prestar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 2816—E.

Salta, Noviembre 27 de 1952.  
Expediente N° 6612|1|1952.

Visto este expediente en el cual la empleada de Dirección General de Inmuebles, señora Nilda Aquenes de Bianchi, solicita se le concedan 10 días de licencia extraordinaria por tener que atender a su esposo que debe ser intervenido quirúrgicamente; atento al certificado que acompaña y lo dispuesto por el Art. 96 de la Ley 1138/49,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédense diez (10) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo y a partir del 18 de noviembre en curso, a la Auxiliar 6° de Dirección General de Inmuebles, señora NILDA AQUENES DE BIANCHI, en mérito a las razones expuestas precedentemente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 2817—E

Salta, noviembre 27 re 1952  
Expediente N° 1533|H|1952

VISTO este expediente mediante el cual, la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución N° 613 dictada en fecha 13 de noviembre del corriente año;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébese la Resolución N° 613 dictada en fecha 13 de noviembre del corriente año, por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuya parte dispositiva dice

1° — Facultar al Dr. ARNE HOYGAARD para que construya una defensa de 20 a 25 metros de largo aproximadamente para evitar que el río Cachi se lleve la parcela correspondiente al Lote 2—b) que asignara el Gobierno de la Provincia en el loteo de la Finca Hacienda de Cachi al recurrente y en razón de haberse constatado lo justificado del pedido formulado en la inspección ocular realizada al efecto y en mérito a las facultades que le confiere el Art. 247 del Código de Aguas.

2° — Dejar establecido que las características y emplazamiento de las defensas a que se refiere el artículo que antecede deberán ser indicadas en el terreno por el Técnico que destaque el Departamento de Ingeniería, de acuerdo a las facultades que le confiere el Código de Aguas a la Repartición.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 2818—E

Salta, noviembre 27 re 1952  
Expediente N° 5719|R|52

VISTO este expediente en el que corre el concurso de precios realizado por Dirección General de Suministros del Estado para la provisión de 5.000 guías de tránsito y Comercialización y 5.000 guías de Fraccionamiento, con destino a Dirección General de Rentas; atento a que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la oferta de la Imprenta Paratz y Riva y a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébese el concurso de precios realizado por Dirección General de Suministros del Estado, para la provisión de formularios forestales con destino a Dirección General de Rentas.—

Art. 2° — Adjudicase a la firma PARATZ Y RIVA la provisión de los siguientes formularios, de conformidad en un todo a las propuestas presentadas y por un importe total de \$ 1.633 (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M|N.)

5000 Guías de Tránsito y Comercialización con feccionadas por triplicado, numeradas correlativamente a partir del número 5000, en papel blanco para el original, y rosa para el duplicado y triplicado... \$ 935.

5000 Guías de fraccionamiento confeccionadas por triplicado numeradas correlativamente a partir del número 10000 en papel blanco para el original, verde para el duplicado y amarillo para el triplicado \$ 698.

Art. 3° — El gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria; en oportunidad en que dicha provisión se reciba de conformidad y con imputación al Anexo D— Inciso VI— OTROS GASTOS Principal a) 1— Parcial 47 de la Ley de Presupuesto vigente, Orden de Pago Anual N° 7.—

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO N° 2819—E

Salta, noviembre 27 de 1952.  
Expediente N° 6654P|1952

VISTO este expediente en el cual la empleada de Dirección General de Inmuebles señora Gladis R. de Peñalva solicita 42 días de licencia de conformidad a lo establecido en el Art. 90 de la Ley 1138/49; atento al certificado que acompaña y lo informado por la División Personal y Sueldo de Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédense 42 (cuarenta y dos) días de licencia, con goce de sueldo y a partir del 31 de octubre ppdo. a la Auxiliar 6° de la Dirección General de Inmuebles, señora GLADIS R. DE PEÑALVA, en mérito de encon-

trarse comprendida en las disposiciones del Art. 90 de la Ley 1138/49.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 2820—E

Salta, noviembre 27 de 1952.  
Expediente N° 6700|M|52

VISTO estas actuaciones en las que la auxiliar 1° de Dirección General de Rentas señorita I. Elizabeth Mc. Michæl solicita licencia, y atento al informe producido por la repartición mencionada;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acuérdate licencia, con goce de sueldo por los días 1°, 5, 10, 11, 12, y 15 de diciembre próximo a la auxiliar 1°, señorita I. ELIZABETH MC MICHAEL dependiente de Dirección General de Rentas.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**A. N. Villada**

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 2821—E

Salta, noviembre 27 de 1952.  
Expediente N° 5691|S|1952

VISTO el Decreto N° 2611 de fecha 12 de noviembre del corriente año, atento a lo informado por el Sindicato Obrero del Azúcar y consancitas que corren agregadas a estas actuaciones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Déjase sin efecto el Decreto N° 2611 de fecha 12 de noviembre del corriente año,

Art. 2° — Reconócense los servicios prestados por los señores ADAN P. MERCADO y JERGE COPA, en carácter de inspectores y fiscalizadores de básculas en el Ingenio San Isidro durante el periodo de la zafra comprendido entre el 15 de junio y el 8 de septiembre del corriente año, a razón d un jornal diario de VEINTIOCHO PESOS (\$ 28.—) MONEDA NACIONAL por los ochenta y tres (83) días trabajando por cada una de las personas nombradas, lo que hace un monto total de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 4.648.—) MONEDA NACIONAL

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo D— Inciso I— Iten. 5— GASTOS EN

PERSONAL Partida Principal a) 1— Parcial 2/1 de la Ley de presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**A. N. Villada**

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 2822—E

Salta, Noviembre de 1952.

Expediése Nº

VISTO el Decreto Nº 12.577 del 21 de abril ppdo. por el cual se reglamenta la Ley Nº 1338 y se dispone la venta en adjudicación directa de los terrenos de propiedad fiscal

ubicados en la ciudad capital, correspondiente a la Sección C, Circunscripción I, Manzana 22 Fracción a), b) y c) de la nomenclatura catastral y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de la Vivienda, organismo creado por disposición de la Ley Nº 1552, ha elevado la nómina de solicitudes de parcelas presentadas a la fecha, dentro de los terrenos sobre los que se dispuso su adjudicación;

Que, igualmente se acompañan los antecedentes personales de cada solicitante, los que se encuentran en condiciones de solicitar crédito al Banco Hipotecario Nacional, con miras a la construcción de su vivienda propia;

Que, con esta segunda adjudicación de terrenos destinados a viviendas dentro de la ciudad

capital, el Gobierno de la Provincia encara decididamente el problema, y sobre el curso se encuentra empeñado en contribuir a su solución;

Por todo ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudícanse las parcelas de la manzana 22, fracción a) b) y c) de la sección C, de la circunscripción I de la nomenclatura catastral de la Capital de acuerdo al parcelamiento efectuado por la Dirección General de Inmuebles y de conformidad a las disposiciones del decreto Nº 12.577 del 21 de abril de 1952 reglamentario de la Ley Nº 1338 del 27 de agosto de 1951, de acuerdo al siguiente detalle;

ADJUDICATARIO	SEC.	MANZ	PARCELA	CATASTRO	PRECIO DE VENTA
Vetter Víctor A.	C	22a	1	25540	1.282.—
Rivas Cristobal	C	22a	2	25541	1.404.—
Miranda Toribio E.	C	22a	3	25542	1.152.—
Ejejalde Francisco	C	22a	4	25543	1.167.—
Pantoja José	C	22a	5	25544	1.480.—
Palavecino Horacio M.	C	22a	6	25545	1.384.—
Figueroa Oscar	C	22a	7	25546	1.251.—
Centeno Isidoro H.	C	22a	8	25547	1.229.—
García María E.	C	22a	9	25548	1.207.—
Paez Nicanor	C	22a	10	25549	1.838.—
Maldonado Juan A.	C	22a	11	25550	1.710.—
Simacourbe Jorge B.	C	22a	12	25551	1.701.—
Nicolás Villada	C	22a	13	25552	1.466.—
Aguilera de Graciela	C	22a	14	25553	1.605.—
Rodríguez Tomás	C	22a	15	25554	1.743.—
Afranillie de Leopoldina	C	22a	16	25555	1.813.—
Yañez de C. A. Irma	C	22a	17	25556	1.813.—
Corimayo Miguel	C	22b	2	25558	1.396.—
Lizárraga Benigno	C	22b	3	25559	1.300.—
Ruiz Antonio S.	C	22b	4	25560	1.300.—
Leña Ramón A.	C	22b	5	25561	1.501.—
Carrasco S, Rómulo	C	22b	6	25562	1.857.—
Moreno Basilio	C	22b	7	25563	1.300.—
Oscari Ignacio	C	22b	8	25564	1.300.—
Noblega Soria Roberto	C	22b	9	25565	1.150.—
Somorostro Dora de	C	22b	12	25568	1.813.—
Arroyo Agustín F.	C	22b	13	25569	1.813.—
Jiménez Vda. de Gallardo Elena	C	22b	14	25570	1.813.—
Romero José María	C	22c	1	25571	1.749.—
Sandoval Felipe S.	C	22c	2	25572	1.149.—
Méndez Horacio	C	22c	3	25573	1.230.—
Ramírez José A.	C	22c	4	25574	1.159.—
Fasola Adolfo	C	22c	5	25575	1.316.—
Quinteros Alberto	C	22c	6	25576	1.435.—
Delgado Santiago	C	22c	7	25577	1.524.—
Echenique Félix	C	22c	8	25578	1.174.—
Reynoso Camilo	C	22c	9	25579	1.400.—
Bravo Celia	C	22c	11	25581	1.415.—
Jerez Gabino	C	22c	12	25582	1.297.—
Guaymás Francisco H.	C	22c	13	25583	1.335.—
Pastrana Adolfo	C	22c	14	25584	1.223.—
Copa Celia J.	C	22c	15	25585	1.332.—
Contreras Pedro	C	22c	16	25586	1.046.—
Mamani José A.	C	22c	17	25587	1.147.—
Díaz Rubén L.	C	22c	18	25588	1.141.—

Art. 2º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de compra-venta para la gestión a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional y de conformidad a la autorización del artículo 3º del decreto N° 12577 de fecha 21 de abril de 1952.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 2823—E**

Salta, noviembre 27 de 1952

Expediente N°

VISTO este expediente al que se agregan las actuaciones referentes a la licitación pública convocada por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas para el día 21 del corriente, para el abastecimiento total de carne de ganado vacuno con destino al consumo de la población de esta ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

Que las medidas indicadas, han sido adoptadas por el Poder Ejecutivo en mérito a idénticas razones que fundamentaron el decreto N° 2679, por el cual se llamó a licitación para la provisión de carne de ganado vacuno para esta Capital;

Que dicho remate ha llenado las formalidades que sobre el particular determina la Ley de Contabilidad y demás disposiciones sobre la materia, habiéndose presentado al mismo los siguientes proponentes: Manuel Camacho y Cia., Elena Villagrán, Ernesto Saravia, y Carlos Botteri, Fernandez y Gallardo, Feliciano Aguirre, Mauricio Berman, Diego Romero, Domingo Garcia, Pablo Outes, Santiago Gerónimo, Salvador Pequeño Pugalowich, Eduardo Alfredo Lega, Bernardo E. Vazquez Francisco Prieto, Pedro Miret, Belisario Vequis y José Miguel Ayón;

Que del estudio exhaustivo de dichas propuestas se ha llegado a establecer cuales son los que ofrecen mayor conveniencia para el resguardo de los intereses del consumidor y que se encuentran a la vez en relación con los valores actuales del ganado vacuno en las demás plazas de consumo;

Por ello, y atento a lo informado por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la licitación pública convocada por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas para el día 21 del corriente mes, según autorización conferida por el Poder Ejecutivo mediante decreto N° 2679 de fecha 18 de noviembre del corriente año para el abastecimiento total de carne de ganado vacuno con destino al consumo de la población de esta Capital;

Art. 2º — Adjudicase la licitación aprobada por el artículo anterior, a los siguientes proponentes en las proporciones y precios que se detallan en un tomo de acuerdo a las condiciones que se especifican en las respectivas propuestas y pliegos de condiciones,

**FERNANDEZ Y GALLARDO:** Veinte cabezas diarias de carne tipo "especial" al precio de tres pesos con noventa centavos moneda nacional el kilogramo (\$ 3.90 m/n) a partir del día 1º de diciembre del año, en curso hasta el 31 de enero de 1953

**MANUEL CAMACHO Y CIA:** Quince animales diarios de carne tipo "Especial" al precio de tres pesos con noventa centavos moneda nacional el kilogramo (\$ 3.90 m/n) a partir del día primero de diciembre del cte. año, al 31 de enero de 1953

**DIEGO ROMERO:** Diez cabezas diarias de carne tipo "Especial" al precio de tres pesos con noventa centavos moneda nacional el kilogramo (\$ 3.90 m/n) a partir del día primero de diciembre del corriente año al 31 de enero de 1953

**ELENA VILLAGRAN:** Cinco cabezas diarias de carne tipo "Especial" al precio de tres pesos con noventa centavos moneda nacional el kilogramo (\$ 3.90 m/n) a partir del día primero de diciembre del corriente año hasta el 31 de enero de 1953

**FELICIANO AGUIRRE:** Cinco cabezas diarias de carne tipo "Especial" al precio de tres pesos con noventa centavos moneda nacional el kilogramo (\$ 3.90 m/n) a partir del día primero de diciembre del corriente año hasta el 31 de enero de 1953

**MAURICIO BERMAN:** Cinco cabezas diarias de carne tipo "Especial" al precio de tres pesos con noventa centavos el kilogramo (\$ 3.90 m/n) a partir del día primero de diciembre del corriente año hasta el 31 de enero de 1953

**DOMINGO GARCIA:** Diez cabezas diarias de carne tipo "Primera" al precio de tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional el kilogramo (\$ 3.75 m/n) a partir del día primero de diciembre del cte. año hasta el 31 de enero de 1953.

**PABLO OUTES:** Quince cabezas diarias de carne tipo "Primera" al precio de tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional el kilogramo (\$ 3.75 m/n) a partir del día primero de diciembre del cte. año hasta el 31 de enero 1953.

**SANTIAGO GERONIMO:** Cinco cabezas diarias de carne tipo "Primera" al precio de tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional el kilogramo (\$ 3.75 m/n) a partir del día primero de diciembre del cte. año hasta el 31 de enero de 1953.

**EDUARDO ALFREDO LEGA:** Cinco animales diarios de carne tipo "Primera" al precio de tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional el kilogramo (\$ 3.75 m/n) a partir del día primero de diciembre del cte. año hasta el treinta y uno de enero de 1953.

**BELISARIO VEQUIZ:** Cinco cabezas diarias de carne tipo "FERIA O SEGUNDA" al precio de tres pesos con treinta centavos moneda nacional el kilogramo (\$ 3.30 m/n) a partir del día primero de diciembre del cte. año al treinta y uno de enero de 1953.

**PEDRO MIRET:** Cinco cabezas diarias de carne tipo "FERIA O SEGUNDA" al precio de tres pesos con treinta centavos moneda nacional

el kilogramo (\$ 3.30 m/n), a partir del día primero de diciembre del cte. año hasta el 31 de enero de 1953.

Déjase establecido que los adjudicatarios entregarán al abastecedor el equivalente diario en kilos de carne limpia y puesta en el local de ventas al número de reses adjudicado.

El Poder Ejecutivo resérvase el derecho de ampliar las cuotas de acuerdo a las necesidades de consumo.

Art. 3º — Fíjase en la suma de \$ 50 m/n) **CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** la multa a cargo de los adjudicatarios por cada animal que dejaren de proveer conforme a los términos establecidos en las condiciones determinadas en esta licitación.

Art. 4º — Fíjense los siguientes precios máximos a partir del día 1º de diciembre del corriente año para la venta de carne en esta capital:

**TIPO ESPECIAL:** (La que se obtiene de animales de cualquier procedencia y gordo de invernada de la zona, que deberá presentar una capa uniforme de grasa).

Carne limpia del matarife al abastecedor, puesta en el arco del minorista \$ 3.90 K.

**DEL ABASTECEDOR AL PUBLICO:**

Puchero 700 grs. hueso y 300 grs. blando	\$ 4.00 K.
Asado de costilla c/o sin blando, blando, pulpa, picana jamón y matambre	" 4.70 "
Lomo limpio, filet o ñascha y costeletas	" 5.20 "
Lengua, cada una	" 2.50 "
Riñones, cada uno	" 1.30 "
Sesos	" 1.80 "
Corazón	" 1.20 "
Hígado	" 1.20 "
Panza	" 1.20 "
Patas cada una	" 0.30 "
Caras enteras (de cabeza) cada una	" 2.50 "
Tripas gordas	" 1.00 "
Cuajo	" 0.30 "
Pajarilla	" 0.30 "
Chinchulines	" 1.00 "

**CATEGORIA PRIMERA:** (La que se obtiene del ganado gordo de la zona debiendo presentar una mediana capa de grasa).

Carne limpia, del matarife al abastecedor, puesta en el arco del minorista \$ 3.75 K.

**DEL ABASTECEDOR AL PUBLICO:**

Puchero, 700 grs. de hueso y 300 grs. de blando	" 3.85 "
Asado de costilla c/o sin blando, blando, pulpa, picana, jamón y matambre	" 4.50 "
Lomo limpio, filet o ñascha y costeletas	" 5.00 "
Lengua, cada una	" 2.50 "
Riñones, cada uno	" 1.30 "
Sesos completos	" 1.80 "
Corazón	" 1.20 "
Hígado	" 1.20 "
Panza	" 1.20 "
Patas cada una	" 0.30 "
Caras enteras (de cabeza) cada una	" 2.50 "
Tripas gordas	" 1.00 "

Cajón...	0.30
Pajarilla...	0.30
Chinchulines...	1.00

**CATEGORIA FERIA O SEGUNDA:** (La que se obtiene de animales de la zona que sin ser flacos, se obtenga carne blanca de primera calidad).

Carne limpia, del matarife al abastecedor, puesta en el arco del minorista \$ 3.30 K.

**DEL ABASTECEDOR AL PUBLICO:**

Puchero, 700 grs. de hueso y 300 de blando	\$ 3.40 K.
Asado de cosilla c/o. sin blando, blando, pulpa, picana, jamón y matambre	4.20
Lomo limpio, filet o. hnscha y casoletas	4.80
Lengua, cada una	2.50
Riñones, cada uno	1.80
Sesos completos	1.80
Corazón	1.20
Higado	1.20
Panza, cada una	1.20
Patás cada una	0.30
Carasí enteras (de cabeza) cada una	2.50
Tripas gordas	1.00
Cajaja	0.30
Cajajilla	0.30
Chinchulines	1.00

Dejase establecido que el precio de las menudencias de los distintos tipos de carne de matarife al abastecedor, será el de TRECE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 13.00 m.n.), que abando comprendidos el total de menudencias como ser: lengua, riñones, sesos, corazón, hígado, panza, patás, cabeza, tripa gorda, cuajo, pajajilla, chinchulines, etc.

Art. 5º — Toda infracción al presente decreto o cualquier maniobra que trate de desvirtuar sus sanos propósitos, será penada conforme lo establecen las leyes Nacionales Nros. 12.830, 12.983 y 13.906 de represión al Agio y la Estipulación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
**Nicolás Vico Gimena**

Es copia: Pedro Andrés Arranz, Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

**DECRETO N° 2824—E.**  
Salta, noviembre 27 de 1952.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de proceder a un ordenamiento concordante con el plan de estructuración de las distintas dependencias y servicios públicos conforme a las economías y eficiencias con que deben atenderse, a fin de desarrollar adecuadamente sus actividades, específicas;

Que dentro de ese concepto a la vez que se orientan las funciones y los servicios públicos hacia las entidades del Estado a las que les específicamente corresponde, el Poder Ejecutivo busca satisfacer la exigencia colectiva en forma práctica e inmediata, proveyendo los medios económicos necesarios sin abandono de obligaciones que le son propias y trans-

firiendo a la custodia de la comunidad los bienes en explotación que les corresponde administrar;

Que entre ellos se encuentran las Usinas Eléctricas de ciertos municipios, actualmente del patrimonio de la Administración General de Aguas de Salta, sin que específicamente encuadren en las funciones señaladas por el Código de Aguas a la vez que siendo su manejo y control no todo lo eficiente que pudiera ser en razón de la distancia que las separa de su centro administrativo;

Que a fin de convertir en definitivos esos propósitos del Gobierno, si se comprueba la ventaja del procedimiento al adjudicarse el manejo y explotación de esos servicios públicos, a los municipios, corresponde a título de ensayo transferirlos en forma transitoria hasta tanto sea sometido a las HH. CC. Legislativas el proyecto de legislación adecuada;

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — A partir de la fecha dispónese la entrega a título precario y para su usufructo por el término de un año, a la Municipalidad de Campo Santo, de la Usina Eléctrica de ese lugar, con todas sus instalaciones, herramientas, y demás bienes que componen su actividad.

Art. 2º — Constitúyese una Junta Administradora compuesta por el Municipio de Campo Santo, integrada por el Intendente Municipal o su sustituto legal, por el Jefe de Paz y sus vecinos caracterizados y contribuyentes del lugar que serán elegidos por el Concejo Deliberante de ese Municipio, la que tendrá a su cargo la administración y el manejo de la Usina Eléctrica de que se hace entrega con las facultades amplias que para tal fin fueran necesarias.

Art. 3º — El producido de las tarifas por consumo eléctrico, que podrá ser aumentado o disminuido con la aprobación previa del Poder Ejecutivo, será destinado a recursos de la Municipalidad de Campo Santo, debiendo ser tenidos en cuenta independientemente el diez por ciento como mínimo en concepto de reserva para la atención de la conservación y renovación de materiales, instalaciones y maquinaria de la Usina, sin perjuicio de la utilización de mayor porcentaje si ello fuera necesario. En tal caso, cualquier gasto de esa índole será afrontado con recursos municipales salvo la necesidad de una inversión de monto considerable por sustitución de máquinas, destrucción de instalaciones, etc. que podrá ser afrontado por el Gobierno de la Provincia de común acuerdo.

Art. 4º — Los gastos de mantenimiento como el del personal, que a juicio de la Junta Administradora fueren necesarios, será abonados por el producido de la explotación de la Usina y, en consecuencia, a cargo de la Municipalidad de Campo Santo, comprometándose el Gobierno de la Provincia, por medio de la Administración General de Aguas de Salta, a proveer, por cuenta de la Municipalidad, el combustible y repuestos necesarios, lo que deberá ser pedido con la anterioridad debida. En tal caso a fin de convertir en definitivos esos propósitos del Gobierno, si se comprueba la ventaja del procedimiento al adjudicarse el ma-

El personal de carácter técnico, será nombrado por la Comuna previa conformidad de la Administración General de Aguas.

Art. 5º — El Gobierno de la Provincia tendrá a su cargo el control y dirección técnica necesaria para el funcionamiento de la Usina para la cual se realizará inspecciones periódicas, obligándose a ello cuando sea requerida por la Municipalidad, la que concurrirá al pago proporcional de los gastos y personal que esa intervención demande.

Art. 6º — Por intermedio de Administración General de Aguas de Salta, procedase a hacer entrega de la totalidad de las instalaciones eléctricas de la Usina de Campo Santo a la Municipalidad de ese lugar, previo el inventario respectivo y levantamiento del acta de posesión, todo lo cual será registrado en la referida partición a sus efectos contables y legales.

Art. 7º — La Municipalidad de Campo Santo, deberá someter dentro de los quince días de notificarse de este decreto, a la aprobación del Concejo Deliberante los términos y condiciones de la cesión que se dispone, como así a comunicar al Poder Ejecutivo el nombre de los tres contribuyentes que integrarán la Junta Administradora y su constitución respectiva. Art. 8º — El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Gobierno se extenderá a la Municipalidad de Campo Santo, la orden de transferencia correspondiente dándole intervención a la Administración General de Aguas de Salta y Contaduría General de la Provincia, para que se comuniquen, publíquese, etc.

**RICARDO J. DURAND**  
**Nicolás Vico Gimena**  
Es copia: Pedro Andrés Arranz, Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

**DECRETO N° 2825—E.**  
Salta, noviembre 27 de 1952.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de proceder con ordenamiento concordante con el plan de estructuración de las distintas dependencias y servicios públicos, con miras a las economías y eficiencias con que deben atenderse, a fin de desarrollar adecuadamente sus actividades, específicas; Que dentro de ese concepto a la vez que se orientan las funciones y los servicios públicos hacia las entidades del Estado a las que les específicamente corresponde, el Poder Ejecutivo busca satisfacer la exigencia colectiva en forma práctica e inmediata, proveyendo los medios económicos necesarios sin abandono de obligaciones que le son propias y transfiriendo a la custodia de la comunidad los bienes en explotación que les corresponde administrar con el fin de que se transfieran a las Usinas Eléctricas de ciertos municipios, actualmente dentro del patrimonio de la Administración General de Aguas de Salta, sin que específicamente encuadren en las funciones señaladas por el Código de Aguas, a la vez que siendo su manejo y control no todo lo eficiente que pudiera ser en razón de la distancia que las separa de su centro administrativo;

a los Municipios, corresponde, a título de ensayo transferirlos en forma transitoria hasta tanto sea sometido a las HH. CC. Legislativas el proyecto de legislación adecuado.

Por ello.

**El Gobernador de la Provincia.  
D E C R E T A :**

Art. 1º — A partir de la fecha dispónese la entrega a título precario y para su usufructo, por el término de un año, a la Municipalidad de El Galpón, de la Usina Eléctrica de ese lugar, con todas sus instalaciones, herramientas, y demás bienes que componen su activo físico.

Art. 2º — Constitúyese una Junta Administradora, compuesta por la Municipalidad de El Galpón, integrada por el Intendente Municipal o su sustituto legal, por el Juez de Paz y tres vecinos caracterizados y contribuyentes del lugar, que serán elegidos por el Concejo Deliberante de ese Municipio, la que tendrá a su cargo la administración y el manejo de la Usina Eléctrica de que se hace entrega, con las facultades amplias que para tal fin fueran necesarias.

Art. 3º — El producido de las tarifas por consumo eléctrico, que podrán ser aumentadas o disminuidas con la aprobación previa del Poder Ejecutivo, será destinado a recursos de la Municipalidad de El Galpón, debiéndose retener en cuenta independiente, el diez por ciento como mínimo en concepto de reservas para la atención de la conservación y renovación de materiales instalaciones y maquinarias de la usina, sin perjuicio de la utilización de mayor porcentaje si ello fuera necesario. En tal caso, cualquier gasto de esa índole será afrontado con recursos municipales, salvo la necesidad de una inversión de monto considerable por sustitución de máquinas, destrucción de instalaciones, etc. que podrá ser afrontado por el Gobierno de la Provincia, de común acuerdo.

Art. 4º — Los gastos de mantenimiento así como el del personal, que a juicio de la Junta Administradora fuera necesario, será abonado con el producido de la explotación de la Usina y en consecuencia, a cargo de la Municipalidad de El Galpón, comprometiéndose el Gobierno de la Provincia, por medio de la Administración General de Aguas de Salta, a proveer por cuenta de la Municipalidad, el combustible y repuestos necesarios, lo que deberá ser pedido con la anterioridad debida. El actual personal de la Usina a transferir será tomado por la Municipalidad de El Galpón en la medida y elección que ésta considere necesario. El personal de carácter técnico, será nombrado por la Comuna previa conformidad de la Administración General de Aguas.

Art. 5º — El Gobierno de la Provincia tendrá a su cargo el control y dirección técnica necesaria para el funcionamiento de la Usina para lo cual realizará inspección periódicas, obligándose a ello cuando sea requerida por la Municipalidad, la que concurrirá al pago proporcional de los gastos y personal que esa intervención demande.

Art. 6º — Por intermedio de Administración General de Aguas de Salta, procédase a hacer entrega de la totalidad de las instalaciones eléctricas de la Usina de El Galpón a la Municipalidad de ese lugar, previo el inventario respectivo y levantamiento del acta de posesión.

todo lo cual será registrado en la referida repartición a sus efectos contables y legales.

Art. 7º — La Municipalidad de El Galpón, deberá someter dentro de los quince días de notificarse de este decreto, a aprobación del Concejo Deliberante, los términos y condiciones de la cesión que se dispone, como así comunicar al Poder Ejecutivo el nombre de los tres contribuyentes que integrarán la Junta Administradora y su constitución respectiva.

Art. 8º — Por Escribanía de Gobierno se extenderá la escritura de transferencia correspondiente, dándose intervención a la Administración General de Aguas de Salta y Contaduría General de la Provincia.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, etc.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
PEDRO ANDRES ARRANZ  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 2826—E.

Salta, Noviembre 27 de 1952.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de proceder a un ordenamiento concordante con el plan de estructuración de las distintas dependencias y servicios públicos, conformar a las economías y eficiencias con que deben atenderse, a fin de desarrollar adecuadamente sus actividades específicas; —

Que dentro de ese concepto a la vez que se orientan las funciones y los servicios públicos hacia las entidades del Estado a las cuales específicamente corresponde, el Poder Ejecutivo busca satisfacer la exigencia colectiva en forma práctica é inmediata proveyendo los medios económicos necesarios sin abandono de obligaciones que le son propias y transfiriendo a la custodia de la comunidad los bienes en explotación que les corresponde administrar;

Que entre ellos se encuentran las Usinas Eléctricas de ciertos municipios, actualmente dentro del patrimonio de la Administración General de Aguas de Salta, sin que específicamente encuadren en las funciones señaladas por el Código de Aguas, a la vez que siendo su manejo y control no todo lo eficiente que pudiera ser en razón de la distancia que las separa de su centro administrativo;

Que a fin de convertir en definitivos esos proyectos del Gobierno, si se comprueba la ventaja del procedimiento al adjudicarse el manejo y explotación de esos servicios públicos, a los municipios, corresponde a título de ensayo transferirlos en forma transitoria hasta tanto sea sometido a las HH. CC. Legislativas el proyecto de legislación adecuado;

Por ello.

**El Gobernador de la Provincia.  
D E C R E T A :**

Art. 1º — A partir de la fecha, dispónese la entrega a título precario y para su usufructo, por el término de un año, a la Municipalidad de Tartagal, de la Usina Eléctrica de ese lugar, con todas sus instalaciones, herramientas y demás bienes que componen su activo y físico.

Art. 2º — Constitúyese una Junta Administradora, compuesta por la Municipalidad de Tartagal, integrada por el Intendente Municipal o su sustituto legal, por el Juez de Paz y tres vecinos

caracterizados y contribuyentes del lugar, que serán elegidos por el Concejo Deliberante de ese Municipio, la que tendrá a su cargo la administración y el manejo de la Usina Eléctrica de que se hace entrega, con las facultades amplias que para tal fin fueran necesarias.

Art. 3º — El producido de las tarifas por consumo eléctrico, que podrán ser aumentadas o disminuidas con la aprobación previa del Poder Ejecutivo, será destinado a recursos de la Municipalidad de Tartagal, debiéndose retener, en cuenta independiente, el diez por ciento como mínimo en concepto de reservas para la atención de la conservación y renovación de materiales, instalaciones y maquinarias de la Usina, sin perjuicio de la utilización de mayor porcentaje si ello fuere necesario. En tal caso, cualquier gasto de esa índole será afrontado con recursos municipales, salvo la necesidad de una inversión de monto considerable por sustitución de máquinas, destrucción de instalaciones, etc. que podrá ser afrontado por el Gobierno de la Provincia, de común acuerdo.

Art. 4º — Los gastos de mantenimiento así como el del personal, que a juicio de la Junta Administradora fuera necesario, será abonado con el producido de la explotación de la Usina y en consecuencia, a cargo de la Municipalidad de Tartagal, comprometiéndose al Gobierno de la Provincia, por medio de la Administración General de Aguas de Salta, a proveer, por cuenta de la Municipalidad, el combustible y repuestos necesarios, lo que deberá ser pedido con la anterioridad debida. El actual personal de la Usina a transferir será tomado por la Municipalidad de Tartagal en la medida y elección que ésta considere necesario. El personal de carácter técnico, será nombrado por la Comuna previa conformidad de la Administración General de Aguas.

Art. 5º — El Gobierno de la Provincia tendrá a su cargo el control y dirección técnica necesaria para el funcionamiento de la Usina para lo cual realizará inspecciones periódicas, obligándose a ello cuando sea requerida por la Municipalidad, la que concurrirá al pago proporcional de los gastos y personal que esa intervención demande.

Art. 6º — Por intermedio de Administración General de Aguas de Salta, procédase a hacer entrega de la totalidad de las instalaciones eléctricas de la Usina de Tartagal a la Municipalidad de ese lugar, previo el inventario respectivo y levantamiento del acta de posesión, todo lo cual será registrado en la referida repartición a sus efectos contables y legales.

Art. 7º — La Municipalidad de Tartagal, deberá someter dentro de los quince días de notificarse de este decreto, a aprobación del Concejo Deliberante los términos y condiciones de la cesión que se dispone, como así comunicar al Poder Ejecutivo el nombre de los tres contribuyentes que integrarán la Junta Administradora y su constitución respectiva.

Art. 8º — Por Escribanía de Gobierno se extenderá la escritura de transferencia correspondiente, dándose intervención a la Administración General de Aguas de Salta y Contaduría General de la Provincia.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, etc.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
PEDRO ANDRES ARRANZ  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO Nº 2827-E.

Salta, Noviembre 27 de 1952.

## CONSIDERANDO:

La necesidad de proceder a un ordenamiento concordante con el plan de estructuración de las distintas dependencias y servicios públicos, conforme a las economías y eficiencias con que deben atenderse a fin de desarrollar adecuadamente sus actividades específicas;

Que dentro de ese concepto a la vez que se orientan las funciones y los servicios públicos hacia las entidades del Estado a las cuales específicamente corresponde, el Poder Ejecutivo busca satisfacer la exigencia colectiva en forma práctica e inmediata proveyendo los medios económicos necesarios sin abandono de obligaciones que le son propias y transfiriendo a la custodia de la comunidad los bienes en explotación que les corresponde administrar;

Que entre ellos se encuentran las Usinas Eléctricas de ciertos municipios, actualmente dentro del patrimonio de la Administración General de Aguas de Salta, sin que específicamente encuadre en las funciones señaladas por el Código de Aguas, a la vez que siendo su manejo y contralor no todo lo eficiente que pudiera ser en razón de la distancia que las separa de su centro administrativo;

Que a fin de convertir en definitivos esos propósitos del Gobierno, si se comprueba la ventaja del procedimiento al adjudicarse el manejo y explotación de esos servicios públicos, a los municipios, corresponde a título de ensayo transferirlos en forma transitoria hasta tanto sea sometido a las HH. CC. Legislativas el proyecto de legislación adecuado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — A partir de la fecha, dispónese la entrega a título precario y para su usufructo, por el término de un año, a la Municipalidad de Metán, de la Usina Eléctrica de ese lugar con todas sus instalaciones, herramientas y demás bienes que componen su activo físico.

Art. 2º — Constitúyese una Junta Administradora, compuesta por la Municipalidad de Metán, integrada por el Intendente Municipal o su sustituto legal, por el Juez de Paz y tres vecinos caracterizados y contribuyentes del lugar, que serán elegidos por el Concejo Deliberante de ese Municipio, la que tendrá a su cargo la administración y el manejo de la Usina Eléctrica de que se hace entrega, con las facultades amplias que para tal fin fueran necesarias.

Art. 3º — El producido de las tarifas por consumo eléctrico, que podrán ser aumentadas o disminuidas con la aprobación previa del Poder Ejecutivo, será destinado a recursos de la Municipalidad de Metán, debiéndose retener, en cuenta independiente, el diez por ciento como mínimo en concepto de reservas para la atención de la conservación y renovación de materiales, instalaciones y maquinarias de la Usina, sin perjuicio de la utilización de mayor porcentaje si ello fuera necesario. En tal caso, cualquier gasto de esa índole será afrontado con recursos municipales, salvo la necesidad de una inversión de monto considerable por sustitución de máquinas, destrucción de instalaciones, etc. que podrá ser afrontado por el Gobierno de la Provincia, de común acuerdo.

Art. 4º — Los gastos de mantenimiento así como el del personal, que a juicio de la Junta Administradora fuera necesario, será abonado con

el producido de la explotación de la Usina y en consecuencia a cargo de la Municipalidad de Metán, comprometiéndose el Gobierno de la Provincia, por medio de la Administración General de Aguas de Salta, a proveer, por cuenta de la Municipalidad el combustible y repuestos necesarios, lo que deberá ser pedido con la anterioridad debida. El actual personal de la Usina a transferir, será tomado por la Municipalidad de Metán en la medida y elección que ésta considere necesario. El personal de carácter técnico, será nombrado por la Comuna previa conformidad de la Administración General de Aguas.

Art. 5º — El Gobierno de la Provincia tendrá a su cargo el control y dirección técnica necesaria para el funcionamiento de la Usina, para lo cual realizará inspecciones periódicas, obligándose a ello cuando sea requerida por la Municipalidad, la que concurrirá al pago proporcional de los gastos y personal que esa intervención demande.

Art. 6º — Por intermedio de Administración General de Aguas de Salta, procédase a hacer entrega de la totalidad de las instalaciones eléctricas de la Usina de Metán a la Municipalidad de ese lugar, previo el inventario respectivo y levantamiento del acta de posesión, todo lo cual será registrado en la referida repartición a sus fechos contables y legales.

Art. 7º — La Municipalidad de Metán, deberá someter dentro de los quince días de notificarse de este decreto, a aprobación del Concejo Deliberante los términos y condiciones de la cesión que se dispone, como así comunicar al Poder Ejecutivo el nombre de los tres contribuyentes que integrarán la Junta Administradora y su constitución respectiva.

Art. 8º — Por Escribanía de Gobierno se extenderá la escritura de transferencia correspondiente, dándose intervención a la Administración General de Aguas de Salta y Contaduría General de la Provincia.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO Nº 2828-E.

Salta, Noviembre 27 de 1952.

## CONSIDERANDO:

La necesidad de proceder a un ordenamiento concordante con el plan de estructuración de las distintas dependencias y servicios públicos, conforme a las economías y eficiencias con que deben atenderse, a fin de desarrollar adecuadamente sus actividades específicas;

Que dentro de ese concepto a la vez que se orientan las funciones y los servicios públicos hacia las entidades del Estado a las cuales específicamente corresponde, el Poder Ejecutivo busca satisfacer la exigencia colectiva en forma práctica e inmediata proveyendo los medios económicos necesarios sin abandono de obligaciones que le son propias y transfiriendo a la custodia de la comunidad los bienes en explotación que les corresponde administrar;

Que entre ellos se encuentran las Usinas Eléctricas de ciertos municipios, actualmente dentro del patrimonio de la Administración General de Aguas de Salta, sin que específicamente encuadre en las funciones señaladas por el Código de Aguas, a la vez que siendo su manejo y contralor no todo lo eficiente que pudiera ser en razón de la distancia que las separa de su centro ad

ministrativo;

Que a fin de convertir en definitivos esos propósitos del Gobierno, si se comprueba la ventaja del procedimiento al adjudicarse el manejo y explotación de esos servicios públicos, a los municipios, corresponde a título de ensayo transferirlos en forma transitoria hasta tanto sea sometido a las HH. CC. Legislativas el proyecto de legislación adecuado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — A partir de la fecha, dispónese la entrega a título precario y para su usufructo, por el término de un año, a la Municipalidad de Joaquín V. González, de la Usina Eléctrica de ese lugar, con todas sus instalaciones, herramientas y demás bienes que componen su activo físico.

Art. 2º — Constitúyese una Junta Administradora, compuesta por la Municipalidad de Joaquín V. González, integrada por el Intendente Municipal o su sustituto legal, por el Juez de Paz y tres vecinos caracterizados y contribuyentes del lugar, que serán elegidos por el Concejo Deliberante de ese Municipio, la que tendrá a su cargo la administración y el manejo de la Usina Eléctrica de que se hace entrega, con las facultades amplias que para tal fin fueran necesarias.

Art. 3º — El producido de las tarifas por consumo eléctrico, que podrán ser aumentadas o disminuidas con la aprobación previa del Poder Ejecutivo, será destinado a recursos de la Municipalidad de Joaquín V. González, debiéndose retener, en cuenta independiente, el diez por ciento como mínimo en concepto de reservas para la atención de la conservación y renovación de materiales, instalaciones y maquinarias de la Usina, sin perjuicio de la utilización de mayor porcentaje si ello fuera necesario. En tal caso, cualquier gasto de esa índole será afrontado con recursos municipales, salvo la necesidad de una inversión de monto considerable por sustitución de máquinas, destrucción de instalaciones, etc. que podrá ser afrontado por el Gobierno de la Provincia, de común acuerdo.

Art. 4º — Los gastos de mantenimiento así como el del personal, que a juicio de la Junta Administradora fuera necesario, será abonado con el producido de la explotación de la Usina y en consecuencia, a cargo de la Municipalidad de Joaquín V. González, comprometiéndose el Gobierno de la Provincia, por medio de la Administración General de Aguas de Salta, a proveer, por cuenta de la Municipalidad, el combustible y repuestos necesarios, lo que deberá ser pedido con la anterioridad debida. El actual personal de la Usina a transferir, será tomado por la Municipalidad de Joaquín V. González en la medida y elección que ésta considere necesario. El personal de carácter técnico, será nombrado por la Comuna previa conformidad de la Administración General de Aguas.

Art. 5º — El Gobierno de la Provincia tendrá a su cargo el control y dirección técnica necesaria para el funcionamiento de la Usina para lo cual realizará inspecciones periódicas, obligándose a ello cuando sea requerida por la Municipalidad, la que concurrirá al pago proporcional de los gastos y personal que esa intervención demande.

Art. 6º — Por intermedio de Administración General de Aguas de Salta, procédase a hacer entrega de la totalidad de las instalaciones eléctricas de la Usina de Joaquín V. González a la

Municipalidad de ese lugar, previo el inventario respectivo y levantamiento del acta de posesión todo lo cual será registrado en la referida repartición a sus efectos contables y legales.

Art. 7º — La Municipalidad de Joaquín V. González deberá someter dentro de los quince días de notificarse de este Decreto, a aprobación del Concejo Deliberante, los términos y condiciones de la cesión que se dispone, como así comunicar al Poder Ejecutivo el nombre de los tres contribuyentes que integrarán la Junta Administradora y su constitución respectiva.

Art. 8º — Por Escribanía de Gobierno se extenderá la escritura de transferencia correspondiente, dándose intervención a la Administración General de Aguas de Salta y Contaduría General de la Provincia.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, etc.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 2829-E.**

Salta, Noviembre 27 de 1952.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de proceder a un ordenamiento concordante con el plan de estructuración de las distintas dependencias y servicios públicos, conforme a las economías y eficiencias con que deben atenderse, a fin de desarrollar adecuadamente sus actividades específicas;

Que dentro de ese concepto a la vez que se orientan las funciones y los servicios públicos hacia las entidades del Estado a las cuales específicamente corresponde, el Poder Ejecutivo busca satisfacer la exigencia colectiva en forma práctica e inmediata proveyendo los medios económicos necesarios sin abandono de obligaciones que le son propias y transfiriendo a la custodia de la comunidad los bienes en explotación que les corresponde administrar;

Que entre ellos se encuentran las Usinas Eléctricas de ciertos municipios, actualmente dentro del patrimonio de la Administración General de Aguas de Salta, sin que específicamente encuadre en las funciones señaladas por el Código de Aguas a la vez que siendo su manejo y contralor no todo lo eficiente que pudiera ser en razón de la distancia que las separa de su centro administrativo;

Que a fin de convertir en definitivos esos propositos del Gobierno, si se comprueba la ventaja del procedimiento al adjudicarse el manejo y explotación de esos servicios públicos, a los municipios corresponde a título de ensayo transferirlos en forma transitoria hasta tanto sea sometido a las HH. CC. Legislativas el proyecto de legislación adecuado;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — A partir de la fecha dispónese la entrega a título precario y para su usufructo, por el término de un año, a la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, de la Usina Eléctrica de ese lugar, con todas sus instalaciones, herramientas y demás bienes que componen su activo físico.

Art. 2º — Constitúyese una Junta Administradora, compuesta por la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, integrada por el Intendente

Municipal o su sustituto legal, por el Juez de Paz y tres vecinos caracterizados y contribuyentes del lugar, que serán elegidos por el Concejo Deliberante de ese Municipio, la que tendrá a su cargo la administración y el manejo de la Usina Eléctrica de que se hace entrega, con las facultades amplias que para tal fin fueran necesarias.

Art. 3º — El producido de las tarifas por consumo eléctrico, que podrán ser aumentadas o disminuidas con la aprobación previa del Poder Ejecutivo, será destinado a recursos de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres debiéndose retener, en cuenta independiente, el diez por ciento como mínimo en concepto de reservas para la atención de la conservación y renovación de materiales, instalaciones y maquinarias de la Usina sin perjuicio de la utilización de mayor porcentaje si ello fuera necesario. En tal caso, cualquier gasto de esa índole será afrontado con recursos municipales, salvo la necesidad de una inversión de monto considerable por sustitución de máquinas, destrucción de instalaciones, etc. que podrá ser afrontado por el Gobierno de la Provincia, de común acuerdo.

Art. 4º — Los gastos de mantenimiento así como el del personal, que a juicio de la Junta Administradora fuera necesario, será abonado con el producido de la explotación de la Usina y en consecuencia, a cargo de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, comprometiéndose el Gobierno de la Provincia, por medio de la Administración General de Aguas de Salta, a proveer, por cuenta de la Municipalidad, el combustible y repuestos necesarios, lo que deberá ser pedido con la anterioridad debida. El actual personal de la Usina a transferir será tomado por la Municipalidad de San Antonio de los Cobres en la medida y elección que ésta considere necesario. El personal de carácter técnico, será nombrado por la Comuna previa conformidad de la Administración General de Aguas.

Art. 5º — El Gobierno de la Provincia tendrá a su cargo el control y dirección técnica necesaria para el funcionamiento de la Usina para lo cual realizará inspecciones periódicas, obligándose a ello cuando se requiera por la Municipalidad, la que concurrirá al pago proporcional de los gastos y personal que esa intervención demande.

Art. 6º — Por intermedio de Administración General de Aguas de Salta, procédase a hacer entrega de la totalidad de las instalaciones eléctricas de la Usina de San Antonio de los Cobres a la Municipalidad de ese lugar previo el inventario respectivo y levantamiento del acta de posesión, todo lo cual será registrado en la referida repartición a sus efectos contables y legales.

Art. 7º — La Municipalidad de San Antonio de los Cobres deberá someter dentro de los quince días de notificarse de este decreto, a aprobación del Concejo Deliberante los términos y condiciones de la cesión que se dispone, como así comunicar al Poder Ejecutivo el nombre de los tres contribuyentes que integrarán la Junta Administradora y su constitución respectiva.

Art. 8º — Por Escribanía de Gobierno se extenderá la escritura de transferencia correspondiente, dándose intervención a la Administración General de Aguas de Salta y Contaduría General de la Provincia.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, etc.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 2830—E.

Salta, Noviembre 27 de 1952.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de proceder a un ordenamiento concordante con el plan de estructuración de las distintas dependencias y servicios públicos, conforme a las economías y eficiencias con que deben atenderse a fin de desarrollar adecuadamente sus actividades específicas;

Que dentro de ese concepto a la vez que se orientan las funciones y los servicios públicos hacia las entidades del Estado a las cuales específicamente corresponde, el Poder Ejecutivo busca satisfacer la exigencia colectiva en forma práctica e inmediata proveyendo los medios económicos necesarios sin abandono de obligaciones que le son propias y transfiriendo a la custodia de la comunidad los bienes en explotación que les corresponde administrar;

Que entre ellos se encuentran las Usinas Eléctricas de ciertos municipios, actualmente dentro del patrimonio de la Administración General de Aguas de Salta, sin que específicamente encuadre en las funciones señaladas por el Código de Aguas, a la vez que siendo su manejo y contralor no todo lo eficiente que pudiera ser en razón de la distancia que las separa de su centro administrativo;

Que a fin de convertir en definitivos esos propositos del Gobierno, si se comprueba la ventaja del procedimiento al adjudicarse el manejo y explotación de esos servicios públicos, a los municipios, corresponde a título de ensayo transferirlos en forma transitoria hasta tanto sea sometido a las HH. CC. Legislativas el proyecto de legislación adecuado;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — A partir de la fecha, dispónese la entrega a título precario y para su usufructo, por el término de un año, a la Municipalidad de La Viña, de la Usina Eléctrica de ese lugar, con todas sus instalaciones, herramientas y demás bienes que componen su activo físico.

Art. 2º — Constitúyese una Junta Administradora, compuesta por la Municipalidad de La Viña, integrada por el Intendente Municipal o su sustituto legal, por el Juez de Paz y tres vecinos caracterizados y contribuyentes del lugar que serán elegidos por el Concejo Deliberante de ese Municipio, la que tendrá a su cargo la Administración y el manejo de la Usina Eléctrica de que se hace entrega, con las facultades amplias que para tal fin fueran necesarias.

Art. 3º — El producido de las tarifas por consumo eléctrico, que podrán ser aumentadas o disminuidas con la aprobación previa del Poder Ejecutivo, será destinado a recursos de la Municipalidad de La Viña, debiéndose retener, en cuenta independiente el diez por ciento como mínimo en concepto de reservas para la atención de la conservación y renovación de materiales, instalaciones y maquinarias de la Usina, sin perjuicio de la utilización de mayor porcentaje si ello fuera necesario. En tal caso, cualquier gasto de esa índole será afrontado con recursos municipales, salvo la necesidad de una inversión de monto considerable por sustitución de máquinas, destrucción de instalaciones, etc. que podrá ser afrontado por el Gobierno de la Provincia, de común acuerdo.

Art. 4º — Los gastos de mantenimiento así como

mo el del personal, que a juicio de la Junta Administradora fuera necesario, será abonado por el producido de la explotación de la Usina y en consecuencia, a cargo de la Municipalidad de La Viña, comprometiéndose el Gobierno de la Provincia, por medio de la Administración General de Aguas de Salta, a proveer, por cuenta de la Municipalidad, el combustible y repuestos necesarios, lo que deberá ser pedido con la anterioridad debida. El actual personal de la Usina a transferir, será tomado por la Municipalidad de La Viña en la medida y elección que ésta considere necesario. El personal de carácter técnico, será nombrado por la Comuna previa conformidad de la Administración General de Aguas.

Art. 5º — El Gobierno de la Provincia tendrá a su cargo el control y dirección técnica necesaria para el funcionamiento de la Usina para la cual realizará inspecciones periódicas, obligándose a ella cuando sea requerida por la Municipalidad, la que concurrirá al pago proporcional de los gastos y personal que esa intervención demande.

Art. 6º — Por intermedio de Administración General de Aguas de Salta, procedase a hacer entrega de la totalidad de las instalaciones eléctricas de la Usina de La Viña a la Municipalidad de ese lugar, previo el inventario respectivo y levantamiento del acta de posesión, todo lo cual será registrado en la referida repartición a sus efectos contables y legales.

Art. 7º — La Municipalidad de La Viña, deberá someter dentro de los quince días de notificación de este decreto, a aprobación del Concejo Deliberante los términos y condiciones de la cesión que se dispone, como así comunicar al Poder Ejecutivo el nombre de los tres contribuyentes que integrarán la Junta Administradora y su consiliación respectiva.

Art. 8º — Por Escribanía de Gobierno se extenderá la escritura de transferencia correspondiente dándose intervención a la Administración General de Aguas de Salta y Contaduría General de la Provincia.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, etc.

**RICARDO J. DURAND**

**Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## EDICTOS DE MINAS

Nº 8751. — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE 1ra. y 2da CATEGORIA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA PRESENTADA EN EL EXPTE. Nº 1919. — A. POR EL SEÑOR JUSTO APARICIO ARAMBURU ALFIO H. F. PARODI, Y ERNESTO MUNTWYLER. — (EL DÍA 18 DE JUNIO DE 1952 A LAS 12 HORAS. La Autoridad Minera Nacional le hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud. La zona peticionante ha quedado registrada en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia el Abra Fundición desde donde se miden 400 metros al Sud para llegar al punto de partida. De aquí se miden 4.500 metros al Este, 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Oeste, 4.000 metros al Sud y por último 5.000 metros al Este cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitada. — Salta, Nov. 5

de 1952. — La conformidad manifestada con la informado por Registro Gráfico, registrese en Registro de Exploraciones, el escrito solicitud de f. 2, con sus anotaciones y proveídos. — Outes. — Nov. 21|1952. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Cód. de minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de minas y notifíquese a la Sucesión de Corina A. de Campero y al señor Fiscal de Estado. — J. Jorge Ryo. — Salta, Nov. 27 de 1952. — ANGEL NEC Escribana de Minas.

e|1º al 15|12|52.

## EDICTOS CITATORIOS

Nº 8754 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Andrés y Aurelia Chacón tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 1055 m2 de su propiedad catastro 266 de Cafayate.

Salta, Diciembre 1 de 1952

Administración General de Aguas de Salta  
e) 2 al 23|12|52

Nº 8753 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Froilan Prieto tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 4,2 litros por segundo proveniente del Río La Viña, 8 Has. del inmueble "La Represa", catastro 442, ubicado en La Costa (La Viña). En estiaje, tendrá turno de 48 horas en ciclo de 40 días, con todo el caudal de la hijuela La Costa. —

Salta, Diciembre 1 de 1952

Administración General de Aguas de Salta  
e) 2|12|52 al 23|12|52

Nº 8752. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Carmen Sara Ovejero de Gómez Rincón tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1.38 litros por segundo proveniente de Arroyo San Lorenzo, 2 Has. 6251 m2. de su propiedad catastro 3777 de San Lorenzo (Capital)

Salta, 28 de Noviembre de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e|1º al 22|12|52.

Nº 8747 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Josefa Ubiergo de Cotes tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación de 3,7 litros por segundo a derivar del Canal Municipal de la ciudad, 7 Has. 1419 m2. de su propiedad catastro 2427 ubicada en Orán.

Salta, Noviembre 26 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 27|11 al 18|12|52.

Nº 8744 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alejo Inga tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días, con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha 435 m2. de su propiedad catastro 566 de Cafayate

Salta, 25 de noviembre de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 26|11 al 17|12|52.

Nº 8743 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Marcelino Cenardo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 1,57 litros por segundo proveniente del río Metán, tres hectáreas de la "Fracción A Lote 14 Punta del Agua" ubicada en Departamento de Metán.

Salta, 25 de noviembre de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 26|11 al 17|12|52.

Nº 8731. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Balbi tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal equivalente al 0,08 % de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, en turno de 13 horas semanales por la acequia San Roque, 8 Has. del "Lote D de San Roque", catastro 954 General Güemes.

Salta, 20 de Noviembre de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e|21|11 al 12|12|52.

Nº 8707 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Domingo Ferretti y señora tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 3,67 l/seg. proveniente del Río Vaqueros, 7 Has. de su propiedad "Cerro Buena Vista", catastro 182 Departamento La Caldera. En estiaje, tendrá turno de 40 horas mensuales con todo el caudal de la acequia principal.

Salta, 14 de noviembre de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 17|11 al 5|12|52.

Nº 8689 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Manuel Condorí tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,34 l/seg. proveniente del Río La Caldera, 2 Has. 5540 m2. de su propiedad catastro 178 Departamento La Caldera. — Salta, 10 de noviembre de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 12|11 al 2|12|52.

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 8735. — Llámase a Licitación Pública Nº 1|52, para el día 4 de Diciembre de 1952 a las 10 horas para la provisión de: 7.000 toneladas Piedra Caliza; con destino a esta Repartición.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a: ALTOS HORNOS ZAPLA — PALPALA — Pcia. de JUJUY — F. C. N. G. B.

Dirección General de Fabricaciones Militares  
ALTOS HORNOS ZAPLA  
e|23|11 al 4|12|52.

Nº 8726. — AVISO DE LICITACION PUBLICA

Por Resolución Nº 563 dictada por el H. Consejo de A. G. A. S. con fecha 29 de octubre de 1952, se convoca a licitación pública para la ejecución de las obras de PROVISION DE AGUAS CORRIENTES que a continuación se determinan:

OBRA Nº 163: "TANQUE ELEVADO DE 150 M3 y RED DE DISTRIBUCION DE AGUAS CORRIENTES EN VILLA BELGRANO (CAPITAL).

PRESUPUESTO BASICO \$ 395.742.44 m/n.

OBRA Nº 171: "TANQUE ELEVADO DE 150 M3. y RED DE DISTRIBUCION DE AGUAS CORRIENTES EN "VILLA DE CHARTAS" (CAPITAL).

PRESUPUESTO BASICO: \$ 480.419.23 m/n.

Los interesados en las obras indicadas precedentemente, podrán presentar las propuestas respectivas en forma simultánea o independiente para la ejecución de las obras consignadas, hasta las once horas del día 9 DE DICIEMBRE PROXIMO o siguiente si fuera feriado, las que serán abiertas por el Señor Escribano de Gobierno ante las personas que concurren al acto.

Los pliegos generales de condiciones para las respectivas obras, podrán ser consultadas en el Departamento de Ingeniería y adquiridos en Tesorería de la Repartición, previo pago de la suma de \$ 70.— por el primero y \$ 50.— por el segundo.

LA ADMINISTRACION GENERAL  
e/20/11 al 9/12/52.

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 8763 — SUCESORIO: El Señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días con habilitación de la feria, a los interesados en la Sucesión de Doña JOSEFA AGUIRRE DE VALERIANO.

Salta, Noviembre 27 de 1952

E. GILBERTI DORADO—SECRETARIO

e) 3/12 al 19/1/53

Nº 8761 — SUCESORIO: El Señor Juez de Paz de la 3ª Sección judicial del Departamento Rosario de la Frontera, cita por 30 días a herederos ó Acreedores de Francisco Solorza — Habilitase feria Enero

Las Saladas 29 Noviembre de 1952.

NAPOLEON E. MASIE—JUEZ DE PAZ

e) 3/12 al 19/1/53

Nº 8755 — EDICTO:

SUCESORIO: El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, 4ta. Nominación, Dr. Ramon Arturo Marti, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Luis Froilán, bajo apercibimiento de Ley

Salta, noviembre 27 de 1952

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA—SECRETARIO

e) 2/12 al 16/1/1953

Nº 8748 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días, en la sucesión de Pedro Crisólogo o Pedro Retambay, a todos los interesados y bajo apercibimiento legal.

Salta, Noviembre 25 de 1952.

Habilitase la feria de Enero.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 27/11 al 13/1/53.

Nº 8723 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, doctor Ramon Arturo Marti, hago saber a herederos y acreedores que se encuentra abierto el juicio sucesorio de don VENANCIO IZQUIERDO.

Se habilita el feriado del mes de Enero. — Salta, Noviembre 21 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.

e/24/11 al 8/1/53

Nº 8718. — SUCESORIO: OSCAR P. LOPEZ, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BOUHID, bajo apercibimiento legal. — Salta, noviembre de 1952. — ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.

e/18/11 al 31/12/52.

Nº 8712 — EDICTO. — El señor Juez Dr. Ramon Arturo Marti, cita y emplaza por treinta días a los herederos de don ALFREDO JUSTO AGUILAR, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto. Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, 13 de Noviembre de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 17/11 al 30/12/52.

Nº 8704 — SUCESORIO. — Juez Civil Tercera Nominación cita por treinta días interesados sucesión MAURICIO FLORES y DELICIA MARIN DE FLORES

SALTA, Noviembre 12 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 14/11 al 29/12/52.

Nº 8701 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de FLORENCIA PASTRANA o GUZMAN DE LOPEZ y cita por treinta días a herederos y acreedores.

SALTA, Noviembre 4 de 1952.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI

Secretario Letrado

e) 14/11 al 29/12/52.

Nº 8700. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ra. Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de Luis Condorí y Simona Córdoba de Condorí por el término de treinta días bajo apercibimiento de Ley. — Salta, octubre 28 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e/13/11 al 26/12/52.

Nº 8691 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BURGOS, bajo apercibimiento de ley. Salta, Octubre 31 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Secretario. E/ de ley. Vale. —

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 12/11 al 24/12/52.

Nº 8690 — SUCESORIO: El Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación en lo Civil, Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Lindaura Villagrán de López bajo apercibimiento de ley. Salta, 20 de Octubre de 1952. — JULIO LAZCANO BIOS.

e) 12/11 al 24/12/52.

Nº 8688 — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial 1ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE

MARIA LEDESMA. — Salta, Noviembre 5 de 1952. — Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.

e) 10/11 al 22/12/52.

Nº 8685.— EDICTO SUCESORIO: — El Juez y Comercial Dr. Oscar P. López, cita y emplaza de Primera Instancia Primera Nominación Civil JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario, por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO RIERA. — Salta octubre de 1952. —

e/7/11 al 19/12/52.

Nº 8684. — SUCESORIO: — El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a los herederos y acreedores de don CRUS GUAYMAS ó JUAN CRUZ GUAIMAS. Salta, Noviembre 6 de 1952.— Dr. HORACIO E. BRAVO HERRERA Secretario Letrado.

e/7/11 al 19/12/52.

Nº 8682. — EDICTO: — El Dr. Ramon Arturo Marti, Juez de Cuarta Nominación, en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de don Juan Pablo Pagés por treinta días. — SECRETARIO: Carlos Enrique Figueroa. — Salta, Octubre 31 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/7/11 al 19/12/52.

Nº 8681. — JUEZ DE PRIMERA NOMINACION, Dr. OSCAR LOPEZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KANA CHINEN Salta, 5 Noviembre de 1952. — Una letra borrada: No vale. — ALFREDO JOSE GILLIERI, Escribano Letrado.

e) 7/11 al 19/12/52.

Nº 8675. — SUCESORIO. — El señor Juez Primera Instancia, Tercera Nominación, Doctor Jorge L. Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Margarita San Martín de Díez y de don Flavio Díez y de doña Alcira Dolores Díez de Rack o Alcira Díez de Rack. Salta, Noviembre 4 de 1952. — HORACIO BRAVO HERRERA, Secretario Letrado.

e/6/11 al 18/12/52.

Nº 8673 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial Dr. Jorge L. Jure, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Epifanio Parada por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre 29 de 1952.— E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 5/11 al 17/12/52.

Nº 8671 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez 1º Instancia 3º Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de Marcelino Zerpa por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre 28 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 5|11 al 17|12|52.

Nº 8670 — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Jorge Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR AGOLINO, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 28 de Octubre de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 5|11 al 17|12|52.

Nº 8668 — El Juez de 1º Instancia 2º Nominación en lo Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de Máximo Astorga. Salta, Octubre de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 5|11 al 17|12|52.

Nº 8660 — Cita por treinta días a interesados en sucesión de Dina o Digna Angélica Gutiérrez, Juzgado Civil Segunda Nominación. — Salta, 3 de noviembre de 1952. — Sborrado: noviembre Vale.

JULIO LAZCANO UBIO

e) 4|11 al 16|12|52.

Nº 8652 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ra. Nominación Civil, cita por treinta días a los interesados en la sucesión de don JORGE SANMILLAN. — Salta, octubre 31 de 1952. Dr. Alfredo José Gillieri.—Secretario Letrado.

e) 7|11 al 22|12|52.

Nº 8637 — EDICTOS. — El Juez Civil 4a. Nominación, Dr. Ramón Arturo Martí cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Domingo Guaymás y Silvia Angélica Guaymás. Salta, octubre 28 de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 30|10 al 11|12|52.

Nº 8634 — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a los interesados en la sucesión de Faustino Inga, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 15 de octubre de 1952. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 30|10 al 11|12|52.

Nº 8631 — EDICTO SUCESORIO. —

Declárase abierto el juicio sucesorio de doña Lola o Dolores Sandoval de Mamani y citase por edictos durante treinta días que se publicarán en los diarios "Foro Salteño" y "Boletín Oficial" — El Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial emplaza a herederos y acreedores bajo apercibimiento de Ley. — Salta, octubre 14 de 1952

E. GILBERTI DORADO. Escribano Secretario

e) 29|10 al 10|12|52

Nº 8619 — SUCESORIO Sr. Juez Civil y Comercial 3º Nominación cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don

José Papa — Salta, Octubre 15 de 1952

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 24|10 al 4|12|52

Nº 8608 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Cuarta nominación en lo Civil y Comercial Dr. Ramón Martí cita por el término de treinta días a los herederos y acreedores de SEVERINO CARLOS ISASMENDI ORTIZ. — Salta, Octubre 20 de 1952; — E/1 Dr. Ramón Martí. Vale. CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 23|10 al 3|12|52

Nº 8606. — SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación Civil cita por 30 días a herederos y acreedores de JULIO NAVOR GOMEZ y ELENA BRAVO CÓRDOBA DE GOMEZ. Salta, Octubre 3 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 23|10 al 3|12|52

Nº 8605. — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Anselmo López. — Salta, 20 de Octubre de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 23|10 al 3|12|52

Nº 8604. — EDICTO SUCESORIO. — Oscar P. López, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo C. y C., cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FERMINA LAGUNA, bajo apercibimiento de ley. Salta, 10 de Octubre de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario

e) 23|10 al 3|12|52

Nº 8603. — EDICTO. — Sucesorio: El Juez Dr. Ramón Arturo Martí, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO IGNACIO ORTIZ. — Salta, Octubre 20 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 23|10 al 3|12|52

Nº 8601 — SUCESORIO: — El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1a. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JAVIER T. AVILA.

Salta, Agosto 5 de 1952

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

e) 22|10 al 2|12|52.

Nº 8600 — EDICTO: — El Juez Civil de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO TORREJON.

Salta, Septiembre 27 de 1952

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 2|10 al 2|12|52.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 8758. — POSESORIO: Sr. Juez Segunda Nominación Civil y Comercial cita a interesados en posesión treintañal deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo terreno ubicado Paso Durazno, Departamento Metán. Limitando: Norte Segundo Quipildor, Sud, Nazario Barrionuevo; Este camino vecinal; Oeste, sucesión Felipe Ontiveros. Extensión 130 metros frente, 260 metros fondo aproximadamente Catastro 218 —Habilitase materia para publicación, Salta, Noviembre 26 de

1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 3|12 al 19|1|53.

Nº 8699. — POSESORIO. — Por ante Juzgado Primera Nominación Civil y Comercial, María López de González solicita posesión treintañal sobre el inmueble EL RINCON, ubicado en San José de Orquera, Metán. Límites: Norte, Jesús Tiburcio Saravia; Sud, Herederos Avila; Este: Río Pasaje y Oeste: línea de Agua Blanca. — Lo que se hace saber a los interesados. — Salta, Octubre 24 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 13|11 al 26|12|52.

Nº 8697 — POSESION TREINTAÑAL. — Bernardo Jorge Niño y otros, ante el Juzgado de Cuarta Nominación en lo Civil, solicitan posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad, calle Caseros 971 y 975 entre la Pelegrina y Jujuy con los siguientes límites: Norte calle Caseros; Sud propiedad de Modesta Outes de Giménez y Carmen Torino de Figueroa; Este, Modesta Outes de Giménez y Oeste Carmen Torino de Figueroa. Catastro Nros. 3633 y 3634. Cítese por treinta días a los que se consideren con derecho. Salta, Octubre 31 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 10|11 al 22|12|52.

Nº 8664 — EDICTO. — El señor Juez de Cuarta Nominación Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se considere, con mejores derechos al inmueble ubicado en Los Sauces, departamento de Guachipas, denominado "Campo del Corral", cuya posesión treintañal solicitan los señores Hipólito Sarapura, Francisca Zerda de Santos y Jorge Zerda, el que tiene los siguientes límites; Este, Río de Los Sauces; que la separa de la propiedad de los herederos de Teodoro Zerpa; Norte, con propiedad de la sucesión de Gertrudis Zerpa de Colque, con la que está delimitada con varios mojones que fijan este límite; Oeste, con Estancia Campa Grande, de Carlos Indalecio Gómez y Sud, con propiedad de la sucesión de Pedro Olarte. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — Salta, 27 de octubre de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 5|11 al 17|12|52.

Nº 8626 — POSESION TREINTAÑAL: — Sr. Juez C. y Com. 4a. Nom. Dr. RAMON A. MARTI cita y emplaza por treinta días interesados posesión treintañal promovida por Secundino Quipildor, terreno ubicado Paso del Durazno, Departamento Metán. Límites: Norte, Nazario Barrionuevo o Sucesores; Sud, Clemencia Avila de Barrionuevo; Este, camino vecinal Oeste, sucesión Ontiveros. Extensión: ciento treinta metros frente por, ciento treinta metros fondo Catastro 218. — Salta, Octubre 13 de 1952. Dr. JORGE R. ALDAY — Secretario Letrado

e) 28|10 al 8|12|52.

Nº 8621 — POSESORIO: Ante Juzgado 4a. Nominación Civil y Comercial, FELISA ALVAREZ DE PARADA solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en Balbuena Anta

que limita: Norte: Herederos Marcelina Parada de Alvarez; Sud: Río Pasaje; Este: propiedad fué de Hipólito Alvarez, Oeste: Herederos de Rosalia Parada. Lo que hace saber a sus efectos. Salta, Octubre 16 de 1952

Dr. JORGE B. ALDAY Secretario Letrado

e) 24/10 al 4/12/52

Nº 8602 — **EDICTO POSESORIO**: — Habiendo comparecido el Dr. Roberto San Millán por doña Inés Clelia Apaza Vda. de Mamani solicitando posesión treintañal del inmueble ubicado en Acosta, departamento de Guachipas de esta provincia, con una extensión de una legua de fondo de sud a norte, por media legua de frente de nacimiento a poniente y con los siguientes límites: al Norte, el río de Acosta; al Sud, propiedad de los herederos de don Rosa Zapana y las altas cumbres de la Panipa Grande; al Naciente, con la finca San Alfredo, de los herederos de don Nicanor Quinteros, de don Ramón R. Díaz y de don Juan D. Apaza; y al Poniente con el río de Acosta y con propiedad de doña Clelia Flores de Apaza, ante el Juzgado de la Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. Ramón Arturo Martí, ha dictado providencia citando por edictos durante treinta días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el inmueble individualizado. — Salta, 14 de Julio de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 22/10 al 2/12/52.

Nº 8594 — **POSESION TREINTAÑAL**: — Por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil, se ha presentado Ramón Romero, solicitando posesión treintañal de una fracción de la Finca "Climaco" ubicada en el Partido San Isidro, Banda Sud, Departamento Rivadavia, que limita: Norte, con finca Las Bodegas de Fidela Guerra de Romero, Sud y Oeste con las Ochenta y Seis Leguas de Herrera Vega y Este con lote de terreno en esta ciudad de Salta con frente a calle España entre Coronel Suárez y finca El Totoral de varios dueños. — Salta, 15 de Octubre de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 22/10 al 2/12/52.

**DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

Nº 8741 — **DESLINDE**

Se hace saber que el señor Juez de 1ª Instancia y la Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia tiene a don Martín Brito por presentado y por iniciada acción de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Pozo de la Tusca", situada en "Yatasio", departamento de Metán, de esta Provincia y con límites: Norte, propiedad de Gómez Rincón Hermanos; Sud, Río de las Cañas; Este, propiedad de Campagnoli; Oeste Jacinto Brito.

La operación será practicada por el Ingeniero Adolfo Aráoz debiendo publicarse edictos por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, a fin de que las personas cuyos intereses pudieran afectarse con la misma se presenten a ejercitar sus derechos.

Salta, Noviembre 7 de 1952.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI — Secretario Letrado  
e) 26/11 al 12/1/53.

Nº 8646 — **EDICTOS DE DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

La "Sociedad de Responsabilidad Limitada en

dustria Maderera Tartagal, se ha presentado solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado: "Cuarenda o Santa María o Buena Vista", ubicado en el Partido de Itiyuro, Dpto. San Martín de esta Provincia con extensión de media legua de frente por una legua de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte: sucesión de Romualdo Montes; sud: herederos de Pedro Barroso; este: sucesión de Luis de los Ríos y oeste río Itiyuro, a lo que por el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, se dictaron las siguientes providencias: "Salta, Abril 19 de 1949. — De conformidad a lo informado a fs. 11 citese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios que el interesado designe, a todos los que se consideren con derecho a formular oposición y practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento por el perito a designarse. — Oficiése a la Municipalidad del lugar y al Departamento Técnico respectivo a sus efectos. — Lunes y Jueves o día siguiente hábil en casa de feriado para notificaciones en SECRETARÍA. — A. E. Austerlitz. — "Salta, Junio 26 de 1950. — Por presentado, por parte, a mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejándose certificación en autos y por domicilio constituido. — Designase perito para el deslinde, mensura y amojonamiento, al ingeniero Walter Lerario. — Posiónesele del cargo en cualquier audiencia. — Publíquese como se pide. — Carlos Oliva Aráoz".

"Salta, 24 de Julio de 1952. — Atento lo solicitado, fijase el término de ciento veinte días al perito ingeniero Sr. Walter Lerario para practicar el trabajo encomendado. — Notifíquese personalmente o por cédula. — Cassimeiro". — Edictos ordenados para su publicación en el "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Septiembre 4 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 31/10 al 12/12/52.

**REMATES JUDICIALES**

Nº 8760. — **JUDICIAL**

Por MARIO FIGUEROA ECHAZU

De la Corporación de Martilleros

Por disposición de la Excm. Cámara de Paz Letrada de la Provincia — Secretaría Nº 3 — Expediente Nº 3560, en autos caratulados "Embargo Preventivo Julio Moreno vs. Miguel Angel Alanis", el día miércoles 10 de diciembre de 1952 a las 11 horas en la Oficina de Remates de esta ciudad, Alvarado 504, venderé en pública subasta, dinero de contado y SIN BASE un JUEGO DE MUEBLES de living room y de dormitorio en madera de cedro y tupa rosada, que se encuentra a media hacer en el local de España 253 donde puede ser revisado por los interesados. — Publicaciones Boletín Oficial y Foro Salteño. — MARIO FIGUEROA ECHAZU — Martillero.

e) 3, 5 y 9/12/52.

Nº 8759. — Por MARTIN LEGUIZAMON

**JUDICIAL — TERRENO EN ESTA CIUDAD**

BASE \$ 4.000.— y BIENES MUEBLES

El 27 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 (ex Alberdi) venderé con la base de cuatro mil pesos un terreno ubicado en esta ciudad de una superficie de 375,25 ms. 2, en calle Zabala cuyos límites figuran en su título folio 292, asiento 359, libro S. — Acto continuo procederé a vender sin base los siguientes bienes muebles: una balanza Howe de plata

forma una balanza pilón; una fiambreza madera; una heladera eléctrica Siam; una balanza Andina; una jardinera con toldo; dos jardineras descurbiertas; diez y ocho ganchos para carne; una varilla de hierro; una mesa mármol; un reloj de pared. — En poder del señor Eulogio Salvatierra domiciliado en Orán. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de 1ª Instancia 3ra. Nominación. — Juicio Sucesorio de Agustín Roque Cazón y Felisa Campos de Cazón.

e) 3 al 24/12/52.

Nº 8742 — **JUDICIAL**

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 3a. Nom. Civil y Com. en juicio: "Ejecutivo — Joaquín Martí García vs. Alberto Serafin Domínguez" Exp. Nº 12.885/951, ha ordenado el remate de 7116 partes indivisas de las tercera parte que corresponden al demandado sobre las fincas "Yuto Yaco" y "Río Blanco de Tonton" ubicadas en partido Río Negro, Depto. Rosario de la Frontera. — Extensión de las fincas 5.700 Hrs. con los límites: Norte, propiedad herederos de Domingo Gallo; Este, propiedades de Cantón Hnos. y Manuel Campos; Sud y Poniente, propiedad de Cantón Hnos. — Títulos reg. fl. 220, as. 276 y fl. 308, as. 367 Libro "F" de Rosario de la Frontera. — Catastro Nº 818. — Gravámenes: Embargos reg. fl. 393, as. 643; fl. 411, as. 676; fl. 411, as. 677 y fl. 412, as. 678 del Libro A. de Gravámenes de Rosario de la Frontera. BASE \$ 10.480,52 equivalentes a dos terceras partes de la valuación fiscal de los derechos indivisos. — El día 12 de Enero de 1953 a las 18 horas con habilitación de Feria, en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 26/11 al 12/1/53.

Nº 8698 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

... (De la Corporación de Martilleros)

**JUDICIAL**

Por orden del Señor Juez en lo Civil Cuarta Nominación en Juicio "Ejecutivo (Acción preparatoria) L. A. de M. F. y S. A. vs. P. U. y C." el día 9 de Diciembre próximo a las 18 horas procederé a rematar SIN BASE los objetos que se detallan a continuación: Un escritorio de acero y madera con tapa de cristalino cuatro cajones y ministro, 1 biblioteca con tapas correderizas del mismo material, 1 mueble de acero de dos estantes y 6 casilleros marca "Tem", 2 sillones tapizados cuero "capitoné", 1 sillón idem giratorio, 1 ventilador "Hitachi" importado cuatro corrientes Nº 98697, 1 conmutador para cuatro líneas con aparato de radio supertone, 23 latas limpia metal "La rosa" Nº 2,24 latas limpia metal "La Rosa" Nº 1; 6 latas limpia metal "La Rosa" Nº 3, 5 frascos limpia metal "La Rosa" Nº 4, 6 latas pomadas "La Rosa" Nº 2 color negro, y 1 mostrador madera de cedro de dos metros ochenta y tres centímetros de largo por cincuenta y cinco centímetros de ancho con tapa "fortasmalt" de 3 estantes y 1 cajón, los que se encuentran en poder del depositario judicial señor Oscar Chavez Díaz domiciliado en Ituzaingó Nº 1 de esta ciudad. El comprador entregará a cuenta del precio el veinte por ciento. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 26/11 al 9/12/52.

Nº 8724. — JUDICIAL  
SIN BASE

Por JULIO C. GONZALEZ CAMPERO  
CASA HABITACION UBICADA EN AYACUCHO  
Nº 170 A MEDIA CUADRA CALLE PAVIMENTADA  
BASE \$ 17.866.66 m/n. de c/l.

El día 10 de Diciembre del corriente año en mi escritorio Bulcarce 423 a horas 19 remataré con la base de \$ 17.866.66 m/n. de c/l. DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, una casa habitación edificada sobre un terreno de 12 x 38 m. que hace una superficie de 456 metros cuadrados. Nomenclatura catastral Partida 7349, Sección "F" Manzana 9 Parcela 5. Títulos inscriptos al folio 303, Asiento 1 del libro 7 de Registro de Inmuebles de ésta Capital. Existe una hipoteca particular de QUINCE MIL PESOS M/N. suscripto el día 21 de mayo de 1951, con un plazo de vencimiento de dos años a partir de esa fecha y que devenga un interés del 8% anual. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial. Juicio Ejecutivo BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL vs. LOPEZ JUAN. — Expediente Nº 20398/952. — En acto del remate 20% como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de Arancel a cargo del comprador. —

JULIO C. GONZALEZ CAMPERO  
Metrillero Público  
e 20/11 a. 10/12/52

Nº 8716. — Por JORGE RAUL DECAVI

El Miércoles 31 de Diciembre de 1952, a las 17 horas, en Urquiza 325, remataré con la BASE de \$ 3.600. — m/n. el inmueble denominado fracción de terreno que forma parte integrante del fondo denominado "Esquina del Sauce", ubicado en Partido de San José de Orquera, Departamento de Metán, con la extensión y límites que le asignan sus títulos de dominio inscripto a nombre del ejecutado, don Vicente Cuellar, al nº 247 asiento 1 del Libro 10 de R. de I. de Metán.

Ordena Exma Cámara de Paz Letrada Nº 1,

en los autos "Embargo Preventivo — Fortunato Torres vs. Vicente Cuellar y Felisa Saravia de Cuellar — Exp. Nº 190.

En el acto del remate el 30 % como seña y a cuenta del precio.

JORGE R. DECAVI  
e/18/11 al 31/12/52

Nº 8669 — Por MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial. — Casa en esta ciudad. — Base  
\$ 18.533.32

El 18 diciembre p. a las 17 horas, en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender con la base de diez y ocho mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal una casa ubicada en esta ciudad, con la extensión y límites que le acuerdan sus títulos inscriptos folio 203, asiento 5 libro 12, calle Alsina 144 entre Vicente López y Juramento catastro 8258. Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación. Juicio Ejecutivo Roberto Ninos vs. Jesús M. Medina. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e/5/11 al 17/12/52.

Nº 8661 — JUDICIAL

Por LUIS ALBERTO DAVALOS  
De la Corporación de Matrilleros

En el juicio "Embargo Preventivo — Macagno, Ricardo Pedro Alberto vs. Elda Gómez" Exp. Nº 13692/952 el Sr. Juez de 3ra. Nom. Civ. y Com. ha ordenado el remate CON BASE de \$ 10.994 de un inmueble ubicado en el pueblo de Embarcación con Extensión: 13 mts. frente por 36 mts. fondo. — Límites: Sudeste, calle Santiago del Estero; Noreste, con mitad lote 2 de Toufik Bouhid; Noroeste, lote 6; y Sudoeste, lote 1. — Nomenclatura catastral manz. 29, parc. 9. Partida 805. Títulos reg. a fl. 227, as. 2 Libro 4 Dto. San Martín antiguo Orán. —

El día 19 de Diciembre de 1952 a las 18 horas en 20 de Febrero 12. En el acto del remate el 20 % a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

e/5/11 al 17/12/52.

CITACION A JUICIO

Nº 8730 — CITACION: — En autos "Ordinario — Escrituración Villa Juan vs. Pavoli Benjamín J. y Hernández Antonio, el Juez Civil de Cuarta Nominación Ramón Arturo Marín cita y emplaza por veinte días a los demandados bajo apercibimiento de nombrarles defensor al Oficial de Ausentes de la Provincia para que los represente y defienda en el juicio — Salta, Octubre 30 de 1952. — Carlos Enrique Figueroa, Escribano Secretario. — E/1. Ramón Arturo Martí — Vale.

e/21/11 al 19/12/52.

Nº 8729. — CITACION A JUICIO: A don Felipe Sueldo. — Juez Tercera Nominación Civil y Comercial le cita y emplaza comparezca a estar a derecho término veinte días hábiles en Sucesorio José Luis Sueldo, bajo apercibimiento nombrándosele Defensor de Oficio. Salta, 17 de Noviembre de 1952. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario

e/21/11 al 19/12/52.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 8762 — NOTIFICACION DE SENTENCIA En el Exp. Nº 29942, del Juzgado 1º Nominación C. y C. Dr. Oscar P. López — Torres Mauro vs. Amanda Córdoba, se ha ordenado llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado y accesorios legales con costas, regulándose los honorarios del Dr. Bonari en \$ 89.30 — Edictos en El Norte y Boletín Oficial. — E/1. "la ejecución" — Vale. Salta, 27 de noviembre de 1952. — Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.

e/3 al 5/12/52.

SECCION COMERCIAL

QUIEBRAS

Nº 8746 — QUIEBRA

EDICTO. — En los autos "Quiebra de Martín Poma" Exp. Nº 16.709 — 1952 El Sr. Juez Dr. Ramón Arturo Martí a cargo del juzgado de la Instancia en lo Civil y Comercial, 4a. Nominación, ha dictado el siguiente auto: Declárase en estado de quiebra al Sr. Martín Poma, comerciante de Metán. Designase Síndico al Contador Público D. Manuel R. Guzmán, a quien le ha correspondido por sorteo. Señálase el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y señálase el día 19 de Diciembre próximo para que tenga lugar la junta de verificación de créditos a horas 10, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella, sea cual fuere su número. — Oficiase al Sr. Jefe de Correos y Telecomunicaciones para que retenga y remita al Síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que será abierta en su presencia por el Síndico o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuese puramente personal, intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan;

prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieron de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Procédase por el Sr. Juez de Paz y el Síndico a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 de la Ley 11.719. — Decrétase la inhabilitación general del fallido, oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción y a los demás señores CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario quiebra a los fines previstos por el art. 122 de la citada Ley, y cítese al Sr. Fiscal. — Hágase Jueces para hacerles conocer la declaración de saber el presente auto por edictos que se publicarán en el diario El Norte y en el BOLETIN OFICIAL. — Octubre 1º de 1952. Una palabra todo vale — Enmendado 16709 — Vale.

e) 26/11 al 5/12/52.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 8740 — EDICTO: — El suscrito Escribano Público, hace saber que en su Escribanía se tramita la venta de las existencias del negocio denominado "La Comercial", ubicada en la calle

España Nº 676, de propiedad de los señores Aníbal Ramón González y Jack Antonio Ramón, a favor del señor Román García, con domicilio en la calle España Nº 676 de esta Ciudad; debiendo hacerse las notificaciones en el domicilio del comprador o en esta Escribanía, calle Mitre Nº 167/471. — Teléfono 2310. Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional.

e) 27/11 al 3/12/52.

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

Nº 8749 — TESTIMONIO. — Escritura número ciento ochenta y ocho, de prórroga del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Electro Química del Norte Argentino. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a veinte y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Pedro José Aranda Escribano público, titular del registro número tres y testigos al final firmados, comparecen los señores: DON JUAN BAUTISTA LUCIO MESPLES, que firma "Juan Mesples", argentino, y DON ANGEL A. SBROGIO, cuyo verdadero nombre es "Angel Aldo Sbrogio", y firma "Angel A. Sbrogio", italiano, ambos casados en primeras nupcias con

mercantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Veinte de Febrero setecientos setenta y cuatro, de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé y dijeron: Que entre ambos comparecientes, como únicos y exclusivos miembros constituyeron, por escritura número doscientos sesenta y cuatro, autorizada por el suscrito escribano, con fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta, al folio trescientos cuarenta y ocho, asiento mil novecientos cuarenta y ocho del libro veinte y tres de Contratos Sociales, una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y regida por las siguientes disposiciones, que copiadas dicea: PRIMERA: Las dos comparecientes constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "ELECTRO QUIMICA DEL NORTE ARGENTINO— Sociedad de Responsabilidad Limitada".— SEGUNDA: Tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Salta, en la calle Veinte de Febrero setecientos setenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República.— TERCERA: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de placas para acumuladores y cualquier otro negocio lícito.— CUARTA: La duración serán de cinco años, a contar desde el primero del corriente mes, cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. QUINTA: El Capital Social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, que es la diferencia entre el activo y pasivo siguiente: Activo: maquinarias, mercaderías y materia prima existente, muebles, útiles y demás enseres, así como la marca de fábrica "E.D.N.A." adquiridas por compra a los señores Juan Basilio López Gimenez y José López Escribano, de la fábrica de placas para acumuladores, según escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, bajo el número inmediato anterior al de la presente, en pesos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y dos con setenta y nueve centavos moneda nacional, y cuarenta mil pesos en efectivo a aportar por los socios en la forma que se indicará más adelante. ASCIENDE EL ACTIVO: a pesos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y dos con setenta y nueve centavos moneda nacional.— PASIVO: Cuentas y obligaciones a pagar que se detallan en la citada escritura de número inmediato anterior al de la presente, veinte y nueve mil ciento setenta y dos pesos con diez y ocho centavos, cuatro mil pesos en un pagaré con vencimiento al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a la orden de los nombrados señores López Gimenez y López Escribano, y once mil setecientos sesenta pesos con sesenta y un centavos, en un otro pagaré a la orden de los mismos señores antes nombrados, con vencimiento al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— ASCIENDE EL PASIVO: a cuarenta mil novecientos treinta y dos pesos con setenta y nueve centavos moneda legal.— DIFERENCIA ENTRE EL ACTIVO Y PASIVO: Cuarenta mil pesos moneda nacional.— Este capital líquido, de cuarenta mil pesos, dividido en cuarenta acciones de mil pesos moneda legal cada una, que será aportada por los socios por partes iguales, se ha suscrito e integrado por los socios veinte acciones o sean veinte mil pesos por ambos socios, correspondiendo a cada uno diez acciones, y las otras veinte acciones, serán integradas por iguales partes también dentro del plazo de un año y a medida que las necesidades sociales así lo exijan.— SEXTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Juan Bautista Lucio Mesples, que que-

da designado desde luego como Gerente, con uso de la firma social y con las siguientes facultades y atribuciones: Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; resolver, autorizar y llevar a cabo los actos, contratos y operaciones sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la admisión, cobrar y pagar créditos activos y pasivos; nombrar, con asentimiento de su socio, el personal, despedirlo; fijar los sueldos y gratificaciones; formular protestas y protestos, transcribir, conceder esperas y quitas; exigir fianzas, verificar oblatones consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; aceptar daciones en pago y transferencias de inmuebles, adquirirlos, venderlos, hipotecarlos, permutarlos o de otro modo enajenarlos y gravarlos, conviniendo sus condiciones y precio y suscribir las escrituras respectivas; dar a tomar en arrendamiento bienes inmuebles, tomar dinero prestado de los Bancos Oficiales o particulares o de sus sucursales, sociedades o particulares, en la forma que conviniere; firmar, girar, aceptar, endosar, o avalar cheques, letras pagaras u otros papeles de crédito; establecer cuentas corrientes, pudiendo girar con provisión de fondo o en descubierta; hacer denuncia de bienes; presentar inventarios y estados comerciales; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran, realizando los actos y operaciones inherentes a los negocios sociales, pues lo expresado precedentemente es simplemente enunciativo y no limitativo, con la única prohibición de dar fianzas a terceros o emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social.— El socio señor Sbrogio, está obligado a dedicar todo su tiempo e inteligencia a la marcha y desenvolvimiento interno de la sociedad.— SEPTIMA: El Gerente designado durará en el ejercicio de su cargo durante el tiempo de vigencia de este contrato y solo será separado por actos dolosos comprobados o por resolución acorde de los socios. OCTAVA: Anualmente se practicará un balance general del activo y pasivo social y si hubiere utilidades, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de "Reserva Legal", obligación que cesará cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirá por partes iguales entre ambos socios.— Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. NOVENA: Los socios se reunirán en junta, por lo menos, una vez cada tres meses, para tratar y resolver la marcha de los negocios y sus decisiones de común acuerdo, se asentarán en el libro de "Acuerdos".— DECIMA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación si lo conviniere con los herederos del socio fallecido quienes unificarán su representación.— UNDECIMA: En caso de liquidación esta será practicada por el socio gerente y el excedente que resultara, una vez pagadas todas las cargas sociales será distribuida por partes iguales entre los socios.— Los socios podrán hacerse propuestas recíprocas, por escrito y bajo sobres lacrados, para quedarse con el activo y pasivo, debiendo ser aceptada la que reúna mejores condiciones.— DUODECIMA: Ninguno de los socios podrá vender o ceder todo o parte de sus acciones o derechos sociales, sin previo consentimiento del otro socio teniendo éste preferencia en igualdad de condiciones que el tercero.— DECIMA TERCERA: Los balances anuales serán conformados por ambos socios; cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por dos árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte, con facultad aquellos para designar el tercero para el caso de discordia, lo

que harán como cuestión previa.— El fallo que pronuncien los primeros en su caso o el tercero en el de discordia, causará ejecutoria sin lugar a reclamo alguno.— DECIMA CUARTA: La sociedad se registrará por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio y se harán las publicaciones ordenadas por aquélla.— "Las cláusulas precedentemente transcritas, son copia fiel del contrato social de su referencia, doy fé, así como que el capital social, fué ampliado, primero, en ciento diez mil pesos más y después en trescientos cincuenta mil pesos en las ganancias líquidas de la sociedad y en consecuencia total aportado por los socios, por partes iguales, y siendo, por lo tanto, el actual capital social de QUINIENTOS MIL PESOS, moneda nacional dividido en quinientas acciones de mil pesos cada una, según las escrituras números treinta y cuatro y dos, pasada también ante mí, con fechas cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno y nueve y once de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, inscritas en el Registro Público de Comercio a los folios doscientos diez y seis y cuarenta y nueve, asientos dos mil doscientos y dos mil quinientos dos de los libros veinte y cuatro y veinte y cinco de Contratos Sociales.— AGREGAN LOS COMPARECIENTES: Que de común acuerdo han resuelto prorrogar, por diez años más, contados desde el primero de Diciembre del año en curso, el contrato de sociedad limitada "Electro Química del Norte Argentino", bajo la misma razón social, objeto y fines sociales, cláusulas y condiciones antes transcritas, que se tienen por reproducidas en este acto, los mismos libros, la misma gerencia, con la única modificación que la firma social adoptada también será usada por el socio señor Sbrogio, en todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad e indistintamente con el socio gerente señor Mesples— De acuerdo con lo estatuido en la segunda parte del artículo quinto de la citada Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, se publicará esta prórroga por cinco días en el Boletín Oficial y los socios piden se les expida cuatro testimonios para ser presentados a los Bancos, con los cuales mantienen relaciones comerciales y se solicitará su inscripción en el Registro Público de Comercio.— Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman por ante mí, con los testigos del acto don Domingo Arias y don Néstor Spaventa, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Redactada en seis sellos fiscales, papel notarial numerados del cero treinta y siete mil setecientos tres al cero treinta y siete mil setecientos seis, al cero treinta y ocho mil uno y el presente, y sigue a la que termina al folio ochocientos diez y siete.— Raspado—Novi—Corregido—do—rg—valen.— Ángel A. Sbrogio.— Juan Mesples.— D. Arias.— N. Spaventa.— Hay un sello y una estampilla.— Pedro J. Aranda.— Escribano. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, doy fé. Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en Salta, fecha de su otorgamiento.— Corregido—a—o—o—cs—valen . PEDRO J. ARANDA — Escribano.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8757. — SINDICATO DE OBREROS Y E. DEL CEMENTO PORTLAND Y CANTERA

EL SAUCE

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores socios del Sindicato a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 6 de Diciembre del año en curso a horas 15 en su sede en 17 de Octubre (Gral. Güemes) con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura y consideración de la Memoria ó Inventario y Balance General
2º — Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva para el período 1952—53, y tres miembros Revisores de Cuentas.
3º — Modificación del Art. 1º (Inc. f.) y 8) de los Estatutos.
4º — Autorización para la adquisición de la sede para la Institución.
5º — Constitución de la Sociedad de Socorros Mutuos.

PEDRO A. PERALTA ALFREDO C. PADILLA
Secretario Presidente
e) 3/12/52.

Nº 8756 — SOCIEDAD ESPAÑOLA DE S. M. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 83 de nuestros Estatutos y en mérito a la resolución de la Comisión Directiva en su sesión de fecha 22 de Octubre ppdo. citamos a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará el día 14 de Diciembre próximo en el local social, Balcarce 653, a las 10 horas, para tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA.

- 1º Lectura del Acta Anterior;
2º Elección de 3 miembros del Organó de Fiscalización;
3º Comunicación del estado administrativo de la Sociedad;
Saludamos a Ud. Muy Atte.

EMILIO SERRANO B. ALEJANDRO MARTINEZ
Pro-Secretario Presidente
e) 3/12/52

\*\*\*\*\*
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION
PRENSA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
Son numerosos las acciones que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.
Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.
\*\*\*\*\*
A LOS SUSCEPTORES
Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.
A LOS AVISADORES
La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.
A LAS MUNICIPALIDADES
De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1948.
EL DIRECTOR
\*\*\*\*\*